

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.- Entidad:	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO). NIF: G-81312001.
2.- Número del procedimiento:	V22 06/26
3.- Objeto del procedimiento:	Contratación del suministro de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO procedentes de la recogida separada y de plantas de residuos urbanos para los años 2027 a 2029.
4.- Presentación de ofertas:	Fases y plazos de presentación: <u>Fase 0:</u> inscripción en el procedimiento y acceso a la plataforma <i>online</i> : del 26 de mayo del 2026 al 28 de mayo del 2026 a las 18:00. <u>Fase 1:</u> modulo administrativo y técnico: presentación de documentación en la plataforma <i>online</i> para acreditar la capacidad técnica y administrativa: del 28 de mayo de 2026 al 1 de junio de 2026 a las 18:00. <u>Subsanación:</u> período de subsanación admisnitrativo y técnico: del 3 de junio 2026 al 5 de junio 2026 a las 15:00. <u>Fase 2:</u> módulo económico: plataforma de puja <i>online</i> : presentación de oferta económica mediante subasta electrónica: del 15 de junio de 2026 al 17 de junio de 2026.

BASES REGULADORAS

**DEL PROCEDIMIENTO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE
LOS RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO
INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE ECOVIDRIO
PROCEDENTES DE LA RECOGIDA SEPARADA
Y DE PLANTAS DE RESIDUOS URBANOS
PARA LOS AÑOS 2027 A 2029**

(REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: V22 06/26)

SECCIÓN 1. ^a - DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE ECOVIDRIO PROCEDENTES DE LA RECOGIDA SEPARADA Y DE PLANTAS DE RESIDUOS URBANOS PARA LOS AÑOS 2027 A 2029.....	5
CLÁUSULA 1. ^a - INTRODUCCIÓN Y DEFINICIONES	5
CLÁUSULA 2. ^a - OBJETO Y LOTES	7
CLÁUSULA 3. ^a - DURACIÓN DE LOS CONTRATOS Y COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	8
CLÁUSULA 4. ^a - AUTORIZACIONES Y SEGUROS	8
4.1 Autorizaciones	8
4.2 Seguro de responsabilidad civil	10
SECCIÓN 2. ^a - DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ADQUIRIR REV y REV PROCEDENTE DE RU	10
CLÁUSULA 5. ^a - ALCANCE.....	10
CLÁUSULA 6. ^a - ESPECIFICACIONES DE LOS REV PROCEDENTES DE PLANTAS DE RU	12
6.1. Especificaciones de los REV procedentes de plantas de RU.....	12
6.2. Procedimiento de verificación de la calidad de los REV procedentes de plantas de RU.	13
CLÁUSULA 7. ^a - CONDICIONES DE RECOGIDA	14
SECCIÓN 3. ^a - CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN. ..	18
CLÁUSULA 8. ^a - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA	18
CLÁUSULA 9. ^a - PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.....	18
CLÁUSULA 10. ^a - FASE 0: INSCRIPCIÓN AL PROCEDIMIENTO Y ACCESO A LA PLATAFORMA ON LINE	20
10.1 Inscripción al procedimiento	20
CLÁUSULA 11. ^a - FASE 1: MÓDULO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO	20
11.1 Efectos de la presentación de la proposición.....	20
11.2 Plazo para la presentación de la documentación	20
11.3 Presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos	20
11.4 Comprobación de documentación, subsanación y validación	22
CLÁUSULA 12. ^a - FASE 2: MÓDULO ECONÓMICO.....	22
12.1 Formalización de la subasta online	22
12.2 Metodología de valoración	23
CLÁUSULA 13. ^a - LOTE/S DESIERTO/S	24
CLÁUSULA 14. ^a - DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO	24

SECCIÓN 4. ^a - CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	25
CLÁUSULA 15. ^a - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	25
15.1 Firma del contrato.....	25
15.2 Remisión del contrato.....	25
15.3 Aval.....	25
CLÁUSULA 16. ^a - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
16.1 Duración del contrato	26
16.2 Facturación y revisión de precios.....	26
16.3 Comprobación por ECOVIDRIO de la trazabilidad del residuo	26
16.4 Riesgo y ventura	27
16.5 Cesión	27
16.6 Causas de resolución anticipada del contrato	27
16.7 Calificación de incumplimientos del contratista y consecuencias	28
ANEXO I: DETALLE DE LOS LOTES	31
ANEXO II: PRESENTACIÓN LA OFERTA ADMINISTRATIVA - TÉCNICA.....	42
ANEXO II A.....	44
ANEXO II B (SOLO PARA NEGOCIANTES).....	46
ANEXO III: CONTRATO MERCANTIL DE SUMINISTRO DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO.....	47
ANEXO IV: MODELO DE INFORMACIÓN DE TRAZABILIDAD	53
ANEXO V: MODELO DE AVAL.....	54
ANEXO VI: CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS	55

PROCEDIMIENTO: V22 06/26

SECCIÓN 1.ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE ECOVIDRIO PROCEDENTES DE LA RECOGIDA SEPARADA Y DE PLANTAS DE RESIDUOS URBANOS PARA LOS AÑOS 2027 A 2029.

CLÁUSULA 1.ª- INTRODUCCIÓN Y DEFINICIONES

La Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) es un sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP) de envases de vidrio autorizado para operar en todo el territorio del Estado, conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, sobre los envases y residuos de envases; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

Este documento recoge las bases reguladoras del procedimiento mediante el que ECOVIDRIO seleccionará a las empresas a las que suministrará los residuos de envases de vidrio gestionados por ECOVIDRIO procedentes de la recogida separada (en adelante, los “**REV**”) y de plantas de residuos urbanos (en adelante, los “**REV procedentes de plantas de RU**”) para los años 2027 a 2029 (en adelante, el “**Procedimiento de Selección**”).

Estas bases han sido elaboradas conforme a los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, con el fin de garantizar la libre competencia, la protección de la salud humana, la protección de los consumidores, la protección del medio ambiente y el principio de jerarquía de residuos, ex artículo 50.3 de la Ley 7/2022 y artículo 22.1 d) del Real Decreto 1055/2022.

Se ha optado por utilizar como único criterio de selección el de la oferta económica más ventajosa, por ser el más objetivo de entre todos los disponibles, y con el fin de promover al máximo la competencia entre licitadores. Por esta razón, el Procedimiento de Selección tiene la consideración de subasta, que se celebrará por medios electrónicos, también de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 d) del Real Decreto 1055/2022.

Los términos que a continuación se indican –a los que nos referiremos en las presentes bases reguladoras– tendrán el siguiente significado:

- (i) **ECOVIDRIO**: la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio, asociación sin ánimo de lucro, autorizada para operar en todo el territorio del Estado como sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP) de envases, con arreglo a lo previsto en la Ley 7/2022, y el Real Decreto 1055/2022.
- (ii) **REV**: residuos de envases de vidrio generados en hogares como consecuencia de las actividades domésticas, y en restaurantes y bares, que, de acuerdo con lo previsto en los convenios que ECOVIDRIO suscribe con las distintas Administraciones públicas, deben ser gestionados por ECOVIDRIO.
- (iii) **Calcín**: casco de vidrio limpio, molido y tratado resultante del procesamiento y la adecuación de los REV tratados en una planta de recuperación [*vid. infra*: apartado

(vii)] para la posterior elaboración de envases de vidrio mediante la operación de valorización R5 (anexo II de la Ley 7/2022), o directamente, en el caso de que el calcín cumpla las exigencias previstas en el Reglamento (UE) n.º 1179/2012 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2012, por el que se establecen criterios para determinar cuándo el vidrio recuperado deja de ser residuo con arreglo a la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo.

- (iv) **Planchada:** instalación destinada al almacenamiento temporal de REV (operación de valorización R13) acopiados por el recogedor o la entidad local.
- (v) **Mermas:** la diferencia entre los REV destinados a tratamiento y el vidrio reciclado, según lo dispuesto en la cláusula 7.5 de las presentes bases reguladoras.
- (vi) **Reciclado (o recuperación):** toda operación de valorización de REV por la que el residuo es transformado de nuevo en un producto, con el fin de que el aplicador final lo utilice para la fabricación de materiales o productos compuestos de vidrio.
- (vii) **Gestor de residuos:** la persona física o jurídica que realice (cumpliendo los requisitos previstos en la normativa aplicable) cualquier operación de tratamiento de residuos, los produzca o no.
- (viii) **Certificado de homologación:** documento en el que se recogen los requisitos mínimos que ECOVIDRIO exige a los gestores de residuos que gestionarán los REV suministrados al adjudicatario. El certificado de homologación será emitido por un experto independiente designado por ECOVIDRIO. La homologación consiste, pues, en la realización de una auditoría legal orientada a acreditar que los gestores de residuos que gestionarán los REV suministrados al adjudicatario cumplen una serie de requisitos de solvencia que ECOVIDRIO exige a sus proveedores.
- (ix) **Recuperador homologado:** gestor de REV que realiza las operaciones de valorización R12 y/o R5, y ha obtenido el certificado de homologación favorable.
- (x) **Planta de recuperación homologada:** instalación en la que se realizan las operaciones de valorización R12 y/o R5, y ha obtenido el certificado de homologación favorable.
- (xi) **Vidriera homologada:** instalación en la que se realiza la operación de valorización R5, y ha obtenido el certificado de homologación favorable.
- (xii) **Aplicador final:** cualquier empresa que utilice el calcín de acuerdo con lo previsto en el anexo II de la Decisión 2005/270/CE, tras su modificación por la Decisión de Ejecución (UE) 2019/665.
- (xiii) **Adjudicatario:** la persona física o jurídica que adquiere los REV y organiza su valorización, por sí mismo o a través de terceros.
- (xiv) **Agente:** la persona física o jurídica que organiza la valorización de los REV a través de terceros.

- (xv) **Negociante:** la persona física o jurídica que actúa por cuenta propia en la compra y venta de REV.
- (xvi) **Albarán de recogida:** el documento que deben cumplimentar el adjudicatario (o la persona física o jurídica a la que encomiende el transporte de los REV) y el titular de la planchada en el momento de la entrada de los REV en la planchada, en el que habrá de constar el *ticket* de la báscula de la planchada. Este documento habrá de ser firmado por personas debidamente apoderadas por el adjudicatario y el titular de la planchada.
- (xvii) **Vidrio reciclado:** el definido en la cláusula 7.5 de las presentes bases reguladoras.

El alcance de las anteriores definiciones deberá interpretarse siempre a la luz de la normativa vigente en cada momento.

CLÁUSULA 2.^a- OBJETO Y LOTES

Es objeto del contrato el suministro de REV y REV procedentes de plantas de RU para los años 2027 a 2029. Los adjudicatarios asumirán la responsabilidad de gestionarlos, por sí mismos o a través de terceros (que habrán de ser, en todo caso, gestores homologados por ECOVIDRIO), hasta su reciclado, de conformidad con la normativa de la Unión Europea y nacional vigente. Los REV y REV procedentes de plantas de RU que no se destinen a la fabricación de envases de vidrio habrán de ser sometidos a alguna de las operaciones de valorización o eliminación previstas en la normativa de la Unión Europea y nacional vigente.

Los licitadores podrán presentar tres modalidades de oferta:

- (i) Para el suministro de REV y REV procedentes de plantas de RU gestionados por ECOVIDRIO en el año 2027.
- (ii) Para el suministro de REV y REV procedentes de plantas de RU gestionados por ECOVIDRIO en los años 2027, 2028 y 2029.
- (iii) Para el suministro de REV y REV procedentes de plantas de RU gestionados por ECOVIDRIO en los años 2027, 2028 y 2029 y adicionalmente dos años (2030 y 2031).

Un mismo licitador podrá presentar ofertas para todas las modalidades.

En el **Anexo I** de estas bases reguladoras se detallan los lotes. En el caso de los REV se indican: las toneladas de REV que ECOVIDRIO ha recogido en el último año (se estima una evolución para los próximos años de al menos un crecimiento del 2% anual, aunque este porcentaje puede variar en función de la recogida separada), así como las planchadas en las que los REV serán puestos a disposición del adjudicatario. Respecto a los lotes de los REV procedentes de plantas de RU se indican las plantas de RU de las que proceden los REV procedentes de plantas de RU, indicando su dirección.

Las planchadas que se indican en el **Anexo I** como punto de recogida de los REV adjudicados podrán variar a lo largo de la vigencia de los contratos.

Todas las cantidades indicadas en el **Anexo I** podrán ser objeto de ajustes al alza (hasta un 20 %) o a la baja (sin límites).

En caso de que ECOVIDRIO –a requerimiento de la Administración o por circunstancias no previstas en el momento de la convocatoria del presente procedimiento– pase a gestionar una nueva planta de RU, ofrecerá la compraventa de los REV procedentes de esta última al adjudicatario del lote que incluya la provincia o la comunidad autónoma en la que se encuentre la nueva planta de RU; en caso de que hubiera varios, la ofrecerá a todos ellos.

CLÁUSULA 3.^a- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS Y COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los contratos entrarán en vigor el día de su firma y estarán vigentes hasta el 31 de enero de 2028 o el 31 de enero de 2031 o el 31 de enero de 2033 (según la modalidad de oferta escogida por el adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.^a).

La recogida tanto de los REV como de los REV procedentes de plantas de RU objeto de adjudicación comenzará el 1 de febrero de 2027; en consecuencia, desde la primera semana de febrero de 2027 los REV o los REV procedentes de plantas de RU serán puestos a disposición del adjudicatario en la correspondiente planchada o planta de tratamiento.

En todo caso, la vigencia del contrato adjudicado estará supeditada a la renovación de la autorización de ECOVIDRIO como SCRAP de envases.

CLÁUSULA 4.^a- AUTORIZACIONES Y SEGUROS

4.1 Autorizaciones

4.1.1 Autorizaciones de gestión de residuos

Los adjudicatarios deberán garantizar la trazabilidad y la correcta gestión de los REV o REV procedentes de plantas de RU que adquieren, y observar en todo momento el cumplimiento de los requerimientos legales para la correcta gestión de los mismos. Tanto los REV como los REV procedentes de plantas de RU deberán ser entregados a un gestor de residuos autorizado conforme a lo previsto en la Ley 7/2022. Concretamente, los agentes y negociantes deberán acreditar que han presentado la comunicación previa al inicio de su actividad como negociante o agente de residuos a la comunidad autónoma donde tengan su sede social, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 7/2022.

A los efectos de asegurar que tanto de los REV como los REV procedentes de plantas de RU objeto de adjudicación son gestionados en instalaciones autorizadas, los licitadores deberán acreditar que las mismas han sido homologadas conforme al procedimiento establecido a tal efecto por ECOVIDRIO. En particular, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado de homologación favorable (emitido por un experto independiente designado por ECOVIDRIO) para la operación de valorización R12 (como mínimo) de la planta de recuperación homologada donde se gestionarán tanto los REV como los REV procedentes de plantas de RU, con código LER 191205 o 150107.

- b) Certificado de homologación favorable (emitido por un experto independiente designado por ECOVIDRIO) para la operación de valorización R5 de la vidriera homologada donde se reciclará el calcín (una vez triturado en la planta de recuperación homologada) con código LER 191205 o 150107, cuando el calcín no haya adquirido el fin de la condición de residuo, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1179/2012.

A efectos aclaratorios, se hace constar que los certificados emitidos con anterioridad a la convocatoria del presente procedimiento se considerarán en vigor si el experto independiente comunica a ECOVIDRIO que el solicitante del certificado está al día en la entrega de la documentación que debe remitir periódicamente, conforme a lo previsto en el apartado *Condicionado* del certificado.

El adjudicatario estará obligado a cumplir el apartado *Condicionado* de los certificados de homologación durante toda la vigencia del contrato, y a acreditar cualquier extremo relativo a su cumplimiento, si ECOVIDRIO o el experto independiente designado por ECOVIDRIO así lo solicita.

El adjudicatario quedará obligado, además, a firmar el código de conducta para proveedores de ECOVIDRIO (**Anexo VI**).

4.1.2 Autorizaciones de transporte de residuos

Los REV serán puestos a disposición de los adjudicatarios en la correspondiente planchada. Los REV procedentes de plantas de RU, en las plantas de RU correspondientes. Los adjudicatarios asumirán el transporte a las instalaciones de destino por su cuenta y riesgo. Los adjudicatarios deberán cumplir la normativa de transportes aplicable, así como cumplimentar los documentos necesarios para el transporte tanto de los REV como de los REV procedentes de plantas de RU.

El adjudicatario (o la persona física o jurídica a la que el adjudicatario encargue el transporte tanto de los REV como los REV procedentes del RU) deberá haber realizado la comunicación previa al inicio de la actividad como transportista de residuos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2022.

El adjudicatario (o la persona física o jurídica a la que el adjudicatario encargue el transporte tanto de los REV como los REV procedentes del RU) deberá contar con la correspondiente autorización de transporte público de mercancías.

La documentación del vehículo (matriculación, permiso de circulación, ficha técnica, tarjetas de transporte, revisiones, inspecciones técnicas, autorizaciones y licencias de transporte, tasas e impuestos, etc.) deberá estar actualizada, de cara a que los vehículos puedan circular legalmente por los itinerarios que en cada caso correspondan.

Correrán a cargo del adjudicatario todas las actuaciones inherentes al transporte tanto de los REV como de los REV procedentes de plantas de RU adjudicados desde la planchada o planta de RU en la que estén depositados hasta las instalaciones en las que sean gestionados, incluidas las derivadas del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado y, en su caso, en las normas autonómicas correspondientes. A estos últimos efectos, el adjudicatario tendrá la consideración de operador del traslado, teniendo en cuenta que adquiere la posesión y, consiguientemente, la

responsabilidad sobre los REV o los REV procedentes de plantas de RU en el momento inmediatamente anterior al traslado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 a) 6.º del citado Real Decreto 553/2020.

Cualquier daño o perjuicio que se cause a ECOVIDRIO por incumplimiento de la normativa de transporte aplicable se repercutirá a los adjudicatarios.

Con el fin de garantizar la correcta gestión tanto de los REV como los REV procedentes de plantas de RU incluidos en su ámbito de actuación, ECOVIDRIO podrá, siempre que lo estime necesario, realizar auditorías para verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de transporte o traslado de residuos.

4.2 Seguro de responsabilidad civil

Los adjudicatarios deberán tener suscrita o suscribir –manteniéndola en vigor durante toda la duración del contrato– una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que pudiera causar su actividad a ECOVIDRIO o a terceros. En todo caso, la citada póliza de seguro cubrirá la responsabilidad civil derivada de los daños que pudieran derivarse del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de todas las obligaciones contractuales y extracontractuales inherentes a la ejecución del contrato.

SECCIÓN 2.ª.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA ADQUIRIR REV y REV PROCEDENTE DE RU

CLÁUSULA 5.ª.- ALCANCE

Al adjudicatario le serán suministrados tanto los REV como los REV procedentes de plantas de RU incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO correspondientes a los lotes que le hayan sido adjudicados.

El adjudicatario se compromete a tratar tanto los REV como los REV procedentes de plantas de RU en una planta de tratamiento homologada por ECOVIDRIO (propia o de un tercero).

El adjudicatario se compromete a entregar el calcín resultante del tratamiento tanto de los REV como de los REV procedentes de plantas de RU a una vidriera homologada por ECOVIDRIO (propia o de un tercero) para su reciclado.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a que tanto los REV como los REV procedentes de plantas de RU no destinados a la fabricación de envases de vidrio serán sometidos a alguna de las operaciones de valorización o eliminación previstas en la normativa de la Unión Europea y nacional vigente.

Los REV serán puestos a disposición del adjudicatario (o de sus transportistas) en las planchadas. Los REV procedentes de plantas de RU serán puestos a disposición del adjudicatario (o de sus transportistas) en las plantas de RU (el tipo de carga será el especificado en el **Anexo I** de las presentes bases reguladoras).

Tanto los REV como los REV procedentes de plantas de RU serán facturados por ECOVIDRIO al adjudicatario en función del *ticket* emitido por la báscula de la planchada o de la planta de RU en el momento de la salida hacia la planta de tratamiento.

El adjudicatario deberá informar a ECOVIDRIO de las recogidas tanto de los REV como de los REV procedentes de plantas de RU que haya realizado en las planchadas o en las plantas de RU. Antes del día 5 del mes siguiente, el adjudicatario informará a través de la **plataforma de trazabilidad de ECOVIDRIO** las toneladas recogidas en cada una de las planchadas o las plantas de RU (mediante los códigos de planchada/plantas de RU que se indican en la tabla del **Anexo I**). Las toneladas que se indicarán serán las que figuren en el *ticket* emitido por la báscula de la planchada o de la planta de RU en el momento de la salida de los REV o los REV procedentes de plantas de RU hacia la planta de tratamiento.

En caso de no recibir la información en el formato pactado antes del día 5 del mes siguiente o de que en dicha información no consten todas las toneladas puestas a disposición del adjudicatario en el mes anterior en la planchada o planta de RU correspondiente, ECOVIDRIO estará facultada para facturar con base en las toneladas puestas a disposición del adjudicatario durante el mes anterior, con el fin de cumplir con la normativa SII (Sistema Inmediato de Información), emitiendo la factura antes del día 15 del mes siguiente a la puesta a disposición tanto de los REV como de los REV procedentes de plantas de RU. De ser necesario, la facturación se ajustará en el mes siguiente.

El adjudicatario deberá entregar a ECOVIDRIO a través de su plataforma de trazabilidad, durante toda la vigencia del contrato y con periodicidad mensual (antes del día 10 del mes siguiente), un certificado de trazabilidad tanto de los REV como de los REV procedentes de plantas de RU, de cara a acreditar que los mismos han sido efectivamente recuperados. La información que deberá incluirse en dicho certificado de trazabilidad es la indicada en el **Anexo IV**. En dicho certificado no habrá de incluirse información confidencial/comercial.

Estos informes de trazabilidad tienen las siguientes características:

- Los certificados de trazabilidad son por lote de venta.
- Hay que tener en cuenta que en caso de vender vidrio sucio, producto intermedio o transferencias entre plantas...etc. en dichos contratos de compra venta se deberá exigir y comunicar este mismo informe de trazabilidad a Ecovidrio, bien por el adjudicatario o delegando el reporte de la información a la empresa destinataria.

Como consecuencia del punto de medición del reciclado de vidrio establecido en el Reglamento (UE) 2025/40, y con el fin de garantizar el reciclado efectivo tanto de los REV como de los REV procedentes de plantas de RU incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO, el adjudicatario deberá asegurar que dichos materiales son introducidos en un proceso final de reciclado de vidrio en una instalación de reciclado de vidrio (vidriera u otra instalación de reciclado final de vidrio) que cumpla la normativa aplicable, en un plazo máximo de seis (6) meses desde que los REV o los REV procedentes de plantas de RU sean puestos a su disposición en la planchada o en la planta de RU. Hasta que resulten aplicables los actos de ejecución o delegados que, en su caso, adopte la Comisión Europea al amparo del PPWR, la verificación, el cómputo y el reporte del reciclado se regirán por la Decisión 2005/270/CE, en su versión modificada por la Decisión de Ejecución (UE) 2019/665, y por el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases. En particular, únicamente se considerará reciclado, a efectos de

cómputo y justificación ante ECOVIDRIO y las Administraciones públicas competentes, el material de vidrio (calcín) que, libre de impropios y descontadas las mermas y pérdidas de proceso, se introduzca como entrada (*input*) en el proceso final de reciclado, de conformidad con la metodología vigente.

En coherencia con lo anterior, el *stock* acumulado, tanto de REV como de REV procedentes de plantas de RU suministrados al adjudicatario y pendientes de su introducción en el proceso final de reciclado, no podrá superar en ningún momento el diez por ciento (10 %) de las toneladas que ECOVIDRIO prevé recoger anualmente en el lote de referencia, según la información contenida en el **Anexo I**.

CLÁUSULA 6.^a- ESPECIFICACIONES DE LOS REV PROCEDENTES DE PLANTAS DE RU

6.1. Especificaciones de los REV procedentes de plantas de RU.

Los REV procedentes de plantas de RU objeto de suministro serán obtenidos mediante clasificación en las plantas de RU y cumplirán las siguientes condiciones mínimas, en función del tipo de selección: manual (*Calidad Iglú*) y automática (*Calidad 2014*, *Calidad 2016* o *Calidad 2020*, en función del año de firma de los compromisos) (ver **Anexo I**):

A) Manual (Calidad Iglú).

- a) No contener más del 5 %, en peso, de REV procedentes de plantas RU con un tamaño inferior a 10 mm.
- b) No contener más del 2 %, en peso, de impurezas.
- c) No contener más del 0,5 %, en peso, de materiales infusibles. Este 0,5 % se considera incluido dentro del 2 % citado en el punto anterior.

B) Automático (Calidad 2014).

- a) No contener más del 5 %, en peso, de REV procedentes de plantas de RU con un tamaño inferior a 10 mm.
- b) No contener más del 4 %, en peso, de impurezas.
- c) No contener más del 0,9 %, en peso, de materiales infusibles. Este 0,9 % se considera incluido dentro del 4 % citado en el punto anterior.

C) Automático (Calidad 2016).

- a) No contener más del 5 %, en peso, de REV procedente de plantas de RU con un tamaño inferior a 10 mm.
- b) No contener más del 4 %, en peso, de impurezas.
- c) No contener más del 0,7 %, en peso, de materiales infusibles. Este 0,7 % se considera incluido dentro del 4 % citado en el punto anterior.

D) Automático (Calidad 2020).

- a) No contener más del 5 %, en peso, de REV procedentes de plantas de RU con un tamaño inferior a 10 mm.
- b) No contener más del 0,6 % en peso de materiales infusibles, de los cuales un máximo del 0,3 % en peso serán infusibles rodantes (piedras, gravillas...).
Este 0,6 % se considera incluido dentro del 2,5 % citado en el punto d).
- c) No contener más del 1,5 % en peso de materia orgánica, este 1,5 % se considera incluido dentro del 2,5 % citado en el punto d).
- d) No contener más del 2,5 % en peso de impurezas

6.2. Procedimiento de verificación de la calidad de los REV procedentes de plantas de RU.

La calidad de los REV procedentes de plantas de RU podrá ser verificada en la propia planta de RU si el adjudicatario así lo desea. En cualquier caso, se mantendrá en todo momento la obligación de retirar los REV procedentes de RU en los plazos indicados en estas bases reguladoras. Dicha verificación será realizada por un experto independiente –seleccionado por ECOVIDRIO– de conformidad con los siguientes procedimientos, según la tipología del material. Será necesaria la presencia del equipo de verificación en la instalación al comienzo del turno de producción de la planta, para aplicar la siguiente metodología:

- Se tomarán de forma aleatoria 5 muestras de 30 kg, cada una en intervalos de 1 hora hasta la finalización del turno de producción. Cada muestra será dividida en 3, una para estudiar la granulometría y otras 2 para estudiar la composición, con la excepción de las dos primeras muestras para granulometría que se tomarán a las dos horas del comienzo del turno de producción.

Acabado el turno de producción, al menos se deberán haber recogido un total de 10 muestras de 10 kg para composición y 5 muestras de 10 kg para granulometría, quedando reflejado en el informe la hora de la toma de cada muestra.

Para el estudio de la granulometría se tamizarán las muestras con un tamiz de 10 mm de malla redonda y se darán los datos >10mm y < 10mm.

- Las muestras de composición se dividirán en:
 - Vidrio
 - Infusibles
 - Rodantes (gravillas, piedras rodantes, etc.)
 - Planares (piedras no rodantes, porcelanas y arcillas)
 - Impurezas
 - Metales férricos
 - Metales no férricos
 - Materia orgánica (restos de poda, alimentos, etc.)
 - Otras impurezas (plásticos, papel/cartón, textil, etc.)
 - Vidrio opal

Si el resultado sobrepasa los límites indicados en la cláusula 6.1, la partida será rechazada.

Si, como resultado del procedimiento de verificación, el experto independiente concluye que no se cumplen las especificaciones de calidad establecidas en estas bases reguladoras, ECOVIDRIO correrá con los gastos de dicho procedimiento. ECOVIDRIO asumirá, como máximo, el coste de cuatro (4) caracterizaciones al año por lote.

Por el contrario, si las especificaciones de calidad establecidas en estas bases reguladoras sí se cumplen, el adjudicatario correrá con los gastos del procedimiento de verificación.

CLÁUSULA 7.^a- CONDICIONES DE RECOGIDA

7.1 Recogida tanto de los REV como de los REV procedentes de plantas de RU

El adjudicatario tanto de los REV como de los REV procedentes de plantas de RU se compromete a acudir a las planchadas o a las plantas de RU a retirar el material con una regularidad suficiente para que no se produzca la colmatación de estos puntos de acopio, observando siempre una frecuencia mínima de una (1) semana. El adjudicatario retirará la cantidad de vidrio necesaria para que el *stock* de la planchada o de la planta de RU no supere la cantidad correspondiente a una semana. Si las planchadas o plantas de RU solicitan la retirada del vidrio por motivos de colmatación, el adjudicatario deberá acudir a retirarlo en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

En el caso de contaminación del material por retraso en la retirada del material, el adjudicatario se hará cargo de dicho material, sin que quepa exigir a ECOVIDRIO responsabilidad alguna.

Aun en el supuesto de que el adjudicatario, incumpliendo lo dispuesto en la presente cláusula, no retirase los REV o los REV procedentes de plantas de RU de la planchada o de la planta de RU con la frecuencia establecida, ECOVIDRIO podrá facturar el suministro de REV o REV procedentes de plantas de RU antes del día 15 del mes siguiente, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5.^a anterior.

El responsable de la planchada o planta de RU que corresponda en virtud del lote adjudicado efectuará, con sus propios medios, la carga de los camiones de los transportistas designados por el adjudicatario de los REV o los REV procedentes de plantas de RU.

El adjudicatario se compromete a que los transportistas encargados de la recogida en la planchada o planta de RU aseguren mediante una lona la carga transportada, al objeto de evitar su contaminación y/o manipulación.

El adjudicatario y los responsables de las planchadas/plantas de RU serán responsables de coordinarse para realizar las recogidas de los REV o REV procedentes de plantas de RU, respetando las frecuencias mínimas indicadas en estas bases.

La carga de los REV y la tramitación de los albaranes de recogida de los REV se efectuarán por estricto orden de llegada de los camiones a la planchada o planta de RU, evitando que se superen los treinta (30) minutos de espera en total.

En el supuesto de que el adjudicatario, al recoger los REV, cargue y traslade la cuba en la que se almacenan, deberá reponer –en el mismo momento– otra cuba de las mismas características, con objeto de que el recogedor de los REV del lote correspondiente pueda seguir depositándolos hasta que se devuelva la cuba original.

7.2 Pesadas

Se realizarán dos pesadas de los camiones con carga tanto de los REV como los REV procedentes de plantas de RU: a) una primera pesada al salir de la planchada o planta de RU, emitiéndose el correspondiente *ticket* de la báscula y recogiendo el dato en el albarán de recogida de los REV o REV procedentes de plantas de RU, y b) una segunda pesada a la llegada a la instalación de destino, que también se anotará en el albarán de recogida de los REV o REV procedentes de plantas de RU, junto con las firmas del responsable de la planchada o planta de RU y del adjudicatario del material (o las personas por ellos designados).

El adjudicatario de los REV o REV procedentes de plantas de RU se responsabilizará de comunicar a ECOVIDRIO cualquier incidencia en la recogida de los REV o REV procedentes de plantas de RU o cualesquiera discrepancias entre el *ticket* emitido por la báscula de la planchada o planta de RU en el momento de la salida del material hacia la planta de tratamiento y el *ticket* emitido por la báscula de la planta de tratamiento en el momento de la entrada de los REV o REV procedentes de plantas de RU. En estos casos, ECOVIDRIO adoptará las medidas que sean oportunas para solucionar la contingencia en el plazo más breve posible.

La primera pesada en la planchada o en la planta de RU será la que sirva de referencia para fijar la contraprestación abonada por el adjudicatario del lote a ECOVIDRIO.

7.3 Gestión del transporte de los REV o los REV procedentes de plantas de RU de las islas, Ceuta y Melilla

De acuerdo con el artículo 34.2 del Real Decreto 1055/2022 y la disposición adicional tercera de la Ley 7/2022, ECOVIDRIO financiará únicamente el traslado de los REV o los REV procedentes de plantas de RU (no calcín) entre las islas o desde las islas, Ceuta o Melilla a la Península (siempre que los REV o los REV procedentes de RU no puedan ser valorizados *in situ*), de conformidad con el procedimiento que se expone a continuación:

- a) Los adjudicatarios que tengan que transportar los REV o los REV procedentes de RU entre las islas o desde las islas, Ceuta o Melilla a la Península deberán gestionar y asumir el pago del transporte conjunto o puerta a puerta, que comprenderá:
 - El transporte terrestre de los REV o los REV procedentes de plantas de RU desde los puntos de acopio (planchadas o plantas de RU) identificados en el **Anexo I** hasta el muelle de origen y desde el muelle de destino a la planta de recuperación. Al transporte terrestre se le aplicarán las reglas contenidas en apartados anteriores.
 - El transporte marítimo entre las islas o desde las islas, Ceuta o Melilla a la Península.
 - El adjudicatario tomará posesión del residuo en la planchada o planta de RU de origen, y se encargará de gestionar los transportes terrestres y marítimos.

b) Para el transporte marítimo, se observarán las siguientes reglas:

- En el supuesto de que el adjudicatario de los lotes de las islas, Ceuta y Melilla realice su tratamiento (R12 o R5) en otra isla o en la Península por no ser posible realizarlo en la ubicación origen, se hará también cargo de los costes de los transportes marítimos, que habrán sido considerados en su oferta económica y, en consecuencia, serán facturados separadamente a ECOVIDRIO como costes de transporte en la cuantía prevista en dicha oferta. A tales efectos, se seguirá el siguiente procedimiento:
 - Los costes de transporte de los REV o REV procedentes de plantas de RU comprenderán los generados a partir de la recepción/entrega de los residuos en el puerto de partida: depósito, carga en buque, acondicionamiento de carga, fletes, carga y descarga en el puerto de destino.

El adjudicatario contratará directamente la empresa naviera que realizará el transporte marítimo y abonará directamente este servicio al transportista.

- El adjudicatario remitirá una factura independiente a ECOVIDRIO mediante la que le repercutirá el coste de transporte (de acuerdo con su oferta económica). ECOVIDRIO abonará dicha factura al adjudicatario en el plazo de sesenta (60) días desde su recepción.

Nota aclaratoria importante: el precio de los REV o REV procedentes de plantas de RU menos el coste del transporte puerta a puerta (que, por lo que respecta al transporte marítimo, se facturará separadamente a ECOVIDRIO) deberá ser necesariamente igual al precio puesto por el adjudicatario en la puja electrónica.

7.4 Características de las instalaciones donde se gestionará el material adjudicado y el calcín resultante de su tratamiento

La planta de recuperación donde se gestionen tanto los REV como los REV procedentes de plantas de RU deberá estar homologada por ECOVIDRIO y, en particular, deberá contar con autorización para la operación de valorización R12, en los términos establecidos en la cláusula 4.1 de las presentes bases reguladoras, teniendo en cuenta que su capacidad máxima de tratamiento anual deberá ser siempre igual o superior a la suma de las toneladas de los lotes adjudicados al adjudicatario.

Asimismo, la planta de recuperación deberá contar con los equipos necesarios para el control de entradas y salidas: báscula verificada por el órgano competente, con capacidad para la emisión de *tickets* de pesada.

La fábrica de vidrio (o la planta de recuperación) donde se gestione el calcín resultante del tratamiento de los REV o REV procedentes de plantas de RU adjudicados deberá estar homologada por ECOVIDRIO y, en particular, deberá contar con autorización para la operación de valorización R5, en los términos establecidos en la cláusula 4.1 de las presentes bases reguladoras, teniendo en cuenta que su capacidad máxima de tratamiento anual deberá ser siempre igual o superior a la suma de las toneladas de los lotes adjudicados al adjudicatario.

7.5 Eficiencia del proceso de reciclado

Las mermas derivadas del tratamiento, el transporte, etc. de los REV no podrán superar el diez por ciento (10 %) y, en el caso de los REV procedentes de plantas de RU, no podrán superar el doce por ciento (12 %). En otras palabras: no podrá ser superior al diez por ciento (10 %) o al doce por ciento (12 %), en función de tratarse de REV o REV procedentes de plantas de RU respectivamente, la diferencia entre las siguientes magnitudes (medidas en toneladas):

- (i) Toneladas de REV o REV procedentes de plantas de RU destinadas a tratamiento: toneladas de material adjudicadas + *stock* inicial de dicho material - *stock* final del material.
- (ii) Toneladas de vidrio reciclado: toneladas de vidrio limpio (calcín o micronizado) entregadas a una vidriera + *stock* final de vidrio limpio - *stock* inicial de vidrio limpio.

De esta forma, las mermas equivalen a la diferencia entre las toneladas de REV destinadas a tratamiento y las toneladas de vidrio reciclado.

7.6 Bonificación/penalización por las mermas

Como consecuencia del punto de medición del reciclado de vidrio establecido en el Reglamento (UE) 2025/40, según lo previsto en la cláusula 5.^a, y con el fin de garantizar el reciclado efectivo tanto de los REV como de los REV procedentes de plantas de RU incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO, se establecerá una bonificación/penalización en función de la merma definitiva del lote. La bonificación o penalización se aplicará anualmente (en la facturación del mes de marzo una vez revisada la trazabilidad a través del procedimiento de auditoría).

Para el cálculo de la merma definitiva del lote se aplicará la siguiente fórmula:

Merma (%) = Toneladas de vidrio reciclado⁽¹⁾ / Toneladas de REV o REV procedentes de plantas de RU tratados⁽²⁾ X 100

Donde cada parámetro se define como sigue:

- (1) Toneladas de vidrio reciclado: será el resultado de sumar las siguientes magnitudes (en función de la casuística concreta de cada adjudicatario):
 - a) Toneladas de calcín entregadas a una vidriera + *stock* final de calcín en la planta de tratamiento - *stock* inicial de calcín en la planta de tratamiento.
 - b) Toneladas de vidrio limpio destinadas a micronizado para entrega a una vidriera + *stock* inicial de vidrio limpio que se vaya a destinar a micronizado para una vidriera - *stock* final de vidrio limpio que se vaya a destinar a micronizado para una vidriera.
 - c) Toneladas de vidrio limpio destinadas a otros usos (producción de productos de filtración, materiales abrasivos, aislamientos de fibra de vidrio y materiales de construcción) + *stock* inicial de vidrio limpio que se vaya a

destinar a otros usos - *stock* final de vidrio limpio que se vaya a destinar a otros usos.

- (2) Toneladas de REV o REV procedentes de plantas de RU tratados: toneladas de REV o REV procedentes de plantas de RU adjudicadas en el procedimiento actual + *stock* inicial de REV o REV procedentes de plantas de RU del año - *stock* final de REV o REV procedentes de plantas de RU del año.

La bonificación/penalización se aplicará de acuerdo con el siguiente esquema:

- (i) Si la merma está entre el 4 % y el 7,5 %, se aplicará la bonificación sobre las toneladas de vidrio que, como consecuencia de la disminución de la merma respecto entre el 7,5 % y el % del vidrio que hayan sido adicionalmente recicladas.
- (ii) Si la merma está entre el 7,5 % y el 10 % (en el caso de los REV) o entre el 7,5 % y el 12 % (en el caso de los REV procedentes de RU), no se aplicará ni bonificación ni penalización.
- (iii) Si la merma es superior al 10 % (en el caso de los REV) o al 12 % (en el caso de los REV procedentes de plantas de RU), se aplicará la penalización respecto de las toneladas de vidrio que, como consecuencia de la elevación de la merma por encima del 10 % o el 12 %, respectivamente, hayan quedado sin reciclar.
- (iv) Si la merma es superior al 12 %, ECOVIDRIO quedará facultada para resolver unilateralmente el contrato, salvo que el adjudicatario presente un plan de reducción de mermas que, a juicio de ECOVIDRIO, sea razonable y realizable técnicamente (en este último caso, sólo se aplicaría la penalización).

El importe de la bonificación/penalización (que se aplicará, según lo expuesto, sobre las toneladas de vidrio recicladas a mayores o que hayan quedado sin reciclar) variará en función de la modalidad de oferta a la que se acoja el adjudicatario:

Bonificación/penalización	Oferta a un año	Oferta a tres años/tres años + 2 años
Bonificación	20 €/tonelada	30 €/tonelada
Penalización	35 €/tonelada	35 €/tonelada

SECCIÓN 3.^a- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN.

CLÁUSULA 8.^a- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria del presente Procedimiento de Selección ha sido publicada el 26 de mayo de 2026 a través de un anuncio en la página web de ECOVIDRIO (www.ecovidrio.es).

CLÁUSULA 9.^a- PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y reúnan los requisitos de solvencia establecidos en las presentes bases reguladoras. Quedarán

excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos licitadores en los que concurra alguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el párrafo siguiente.

Se entenderá que concurren causas de prohibición de contratar en los siguientes casos:

- a) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraude, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

- b) Haber sido sancionadas, con carácter firme, por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia medioambiental, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social.
- c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la normativa concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la correspondiente sentencia.
- d) Haber dado lugar, en el año anterior a la publicación del Procedimiento de Selección, a la resolución de cualquier contrato suscrito con ECOVIRIO.

Los límites y el alcance de estas causas de prohibición de contratar se apreciarán, en todo caso, unilateralmente por ECOVIRIO, a la luz de la normativa en materia de contratación pública.

En caso de que ECOVIRIO la solicite, la prueba de no encontrarse incurso en estas causas de prohibición de contratar correrá exclusivamente a cargo del licitador.

CLÁUSULA 10.^a- FASE 0: INSCRIPCIÓN AL PROCEDIMIENTO Y ACCESO A LA PLATAFORMA ON LINE

10.1 Inscripción al procedimiento

Las personas físicas o jurídicas que deseen participar en el presente procedimiento deberán remitir un *e-mail* a la dirección concursos@ecovidrio.es aportando los siguientes datos:

1. Nombre o razón social y número de identificación fiscal de la persona física o jurídica que licita.
2. Nombre y apellidos de la persona de contacto.
3. *E-mail* y teléfono de contacto.

El plazo para realizar esta inscripción será del 26 de mayo del 2026 al 28 de mayo del 2026 a las 18:00.

CLÁUSULA 11.^a- FASE 1: MÓDULO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

11.1 Efectos de la presentación de la proposición

La fase 1 comprende la acreditación por los licitadores de los requisitos administrativos y técnicos que, a juicio de ECOVIDRIO, son indispensables para participar en el presente Procedimiento de Selección y que, en consecuencia, no serán puntuables.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos mínimos que se contemplan en la presente cláusula será necesaria para superar la fase 1 y, en consecuencia, para participar en la subasta *online*.

La presentación de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos indispensables para intervenir en el presente Procedimiento de Selección supone la aceptación incondicional, sin salvedad alguna, del clausulado de las bases reguladoras que rigen este procedimiento y de sus anexos.

11.2 Plazo para la presentación de la documentación

Conforme al formulario que se adjunta a las presentes bases como **Anexo II**, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos que se citan a continuación, en la fecha y hora indicada en la carátula de las presentes bases reguladoras, es decir, entre el 28 de mayo de 2026 y el 1 de junio de 2026 (este último día antes de las 18:00).

11.3 Presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos

La documentación administrativa y técnica que los licitadores deberán entregar a ECOVIDRIO a través de la plataforma *online* para superar la fase 1 es la siguiente:

A. PARA GESTORES HOMOLOGADOS: planta de recuperación homologada o vidriera homologada

- (i) Formulario para la presentación de proposiciones (**Anexos II y II A**).
- (ii) Certificado de homologación (emitido por el experto independiente designado por ECOVIDRIO) del gestor homologado (planta de recuperación o vidriera) que presenta la oferta.

A efectos aclaratorios, se hace constar que los certificados emitidos con anterioridad a la convocatoria del presente procedimiento se considerarán en vigor si el experto independiente comunica a ECOVIDRIO que el solicitante del certificado está al día en la entrega de la documentación que debe remitir periódicamente, conforme a lo previsto en el apartado Condicionado del certificado

- (iii) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar indicadas en las presentes bases reguladoras.
- (iv) Declaración responsable en la que el licitador garantice que, de resultar adjudicatario:
 - En caso de ser una planta de tratamiento homologada gestionará el calcín resultante de la trituración de los REV o REV procedentes de plantas de RU adjudicados en una vidriera homologada. En caso de ser una vidriera homologada, gestionará los REV o REV procedentes de plantas de RU en una planta de tratamiento homologada.
 - Notificará a ECOVIDRIO, como mínimo tres semanas antes de la firma del contrato, la planta de tratamiento homologada en la que se tratarán los REV o REV procedentes de plantas de RU, y/o la vidriera homologada donde se reciclará el calcín resultante de la trituración de los REV o REV procedentes de plantas de RU adjudicados.
 - Firmará el código de conducta para proveedores de ECOVIDRIO (**Anexo VI**).

B. PARA AGENTES Y NEGOCIANTES

- (i) Formulario para la presentación de proposiciones (**Anexo II y II B**).
- (ii) Documentación acreditativa de la capacidad para contratar: documentación acreditativa de la identidad del agente o negociante (escritura de constitución, etc.) y documentación acreditativa de la representación de la persona jurídica (poderes, etc.).
- (iii) Copia de las últimas cuentas anuales depositadas en el correspondiente registro mercantil.
- (iv) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emitido como máximo quince (15) días antes de la fecha de la presentación de la oferta.
- (v) Certificado de homologación (emitido por un experto independiente designado por ECOVIDRIO) de la planta de tratamiento en la que se tratarán los REV o REV procedentes

de plantas de RU y/o de la vidriera a la que se entregará el calcín obtenido a partir de los REV o REV procedentes de plantas de RU.

- (vi) Acreditación de la presentación de la comunicación previa al inicio de la actividad como agente o negociante en la comunidad autónoma donde tenga su sede social.
- (vii) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar indicadas en las presentes bases reguladoras.
- (viii) Declaración responsable en la que el licitador garantice que, de resultar adjudicatario, firmará el código de conducta para proveedores de ECOVIDRIO (**Anexo VI**).

Se recuerda a las empresas que en la plataforma *online* sólo podrá introducirse documentación con formato .doc, .docx .pdf.

11.4 Comprobación de documentación, subsanación y validación

Una vez concluido el plazo de recepción de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos oportunos, se celebrará una reunión interna del Comité de Valoración¹ con el fin de: 1) hacer constar una relación de los licitadores que han presentado dicha documentación, y 2) proceder a su validación e identificar los posibles defectos en el contenido de las proposiciones, a los efectos de solicitar su subsanación.

Los defectos que se observen en la documentación presentada por alguno de los ofertantes serán comunicados al interesado, al que se concederá un plazo de tres (3) días naturales desde la notificación del requerimiento de subsanación para que subsane el error, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo subsana a través de la plataforma *online*.

Una vez examinada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones de subsanación indicadas, se celebrará otra reunión del Comité de Valoración para la definitiva recepción y validación de la misma, con pronunciamiento expreso sobre los licitadores que han superado la fase de proposición administrativa y técnica por cumplir los requisitos mínimos exigidos, los rechazados y, en este último caso, las causas de exclusión. Estas circunstancias se documentarán y se pondrán en conocimiento de los licitadores por correo electrónico dirigido al candidato concreto y a través de la plataforma *online*.

El listado de los licitadores se publicará en la web de ECOVIDRIO.

CLÁUSULA 12.^a- FASE 2: MÓDULO ECONÓMICO

12.1 Formalización de la subasta *online*

Todos los licitadores que, conforme a lo dispuesto en la cláusula 11.^a anterior, hubieran superado el módulo administrativo y técnico podrán participar en la plataforma de subasta *online* que se celebrará los días 15,16 y 17 de junio de 2026.

¹ El Comité de Valoración estará integrado por: Director General de ECOVIDRIO (Presidente), Directora de Operaciones (Secretario), Director de Estrategia (Vocal).

En la subasta *online* los licitadores presentarán su oferta económica para la compra de REV o REV procedentes de plantas de RU. La oferta se expresará en €/tn de REV recogidos en la planchada o REV procedentes de plantas de RU seleccionados en las plantas de RU.

En el caso de los lotes 8 (*Baleares REV*), 14 (*Canarias REV*) y 61, 71 y 72 (*Canarias RU*), la oferta económica podrá ser a precio negativo únicamente cuando: (i) la oferta incluya los costes de transporte marítimo de los REV o REV procedentes de plantas de RU entre las islas o desde las islas a la Península, en caso de que no se pueda gestionar *in situ*, y (ii) ECOVIDRIO esté obligada a financiar dicho transporte, en cumplimiento de la disposición adicional tercera de la Ley 7/2022 y el artículo 34.2 del Real Decreto 1055/2022.

En este supuesto, la oferta económica considerará los costes de transporte marítimo y terrestre que contratará el licitador, sin perjuicio de que los costes del transporte marítimo serán repercutidos a ECOVIDRIO mediante facturación separada.

Se realizará una subasta *online* por cada lote. La metodología de cada subasta *online* se divide en estas fases:

- 10 minutos para presentar oferta económica.
- 5 minutos de descanso entre lotes.

Cada licitador podrá presentar una oferta económica expresada en €/tn para las modalidades: i) a un año y ii) a tres años indicando la oferta económica a aplicar para el primer año 2027. En el caso de las ofertas para la modalidad a tres años, el licitador podrá indicar si está interesado en que su oferta, en caso de ser adjudicatario, sea por dos años adicionales aplicando un 5% adicional al precio del año 2029 para el año 2030 y una subida del IPC anual a 31 de diciembre de 2030, como máximo siendo este el 2%, para el año 2031.

Como consecuencia de la subasta *online* resultará una adjudicación provisional de los lotes, pendiente de la reunión del Comité de Valoración, que procederá a la adjudicación definitiva de acuerdo con los criterios y la metodología de valoración prevista en la cláusula 12.2 siguiente.

Las fechas concretas y el orden de las subastas *online* para cada lote serán publicados en la plataforma *online* el 10 de junio de 2026.

12.2 Metodología de valoración

- (i) Los licitadores podrán presentar, para cada lote, oferta para las tres modalidades de oferta previstas en la cláusula 2.^a de estas bases reguladoras: (i) los REV o REV procedentes de plantas de RU gestionados por ECOVIDRIO en el año 2027 y/o (ii) los REV o REV procedentes de plantas de RU gestionados por ECOVIDRIO en los años 2027, 2028 y 2029 y/o (iii) los REV o REV procedentes de plantas de RU gestionados por ECOVIDRIO en los años 2027, 2028 y 2029 y dos años más (2030 y 2031).
- (ii) A los efectos de garantizar la sostenibilidad y viabilidad económica del sistema, se establece, para cada una de las tres modalidades de oferta previstas en la cláusula 2.^a de estas bases reguladoras, un precio mínimo (€/tonelada), que será igual para

todos los lotes por tipología de REV, es decir, habrá un precio mínimo para los REV y otro precio mínimo para los REV procedentes de plantas de RU. ECOVIDRIO depositará ante notario, en sobre cerrado, dichos precios mínimos con anterioridad a la celebración de la subasta *online*.

- (iii) La asignación final de lotes a cada adjudicatario se realizará de forma automatizada, optándose por la alternativa que ofrezca la mejor valoración económica (es decir, el mayor precio €/t). Así, si la oferta que presenta el licitador tiene una estrella azul junto a su posición en el *ranking* una vez finalizada la subasta, dicho licitador será provisionalmente el adjudicatario. Las ofertas que no superen el precio mínimo se indicarán con un icono especial durante la subasta *online*.
- (iv) En caso de empate entre dos ofertas de distintas modalidades, prevalecerá la oferta para el suministro de los REV o REV procedentes de plantas de RU incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO por el período de adjudicación más largo. En caso de que dos licitadores den el mismo precio ofertado se adjudicará a quien lo haya ofertado antes.
- (v) El resultado de la valoración y la adjudicación definitiva de los lotes se hará constar en un acta que se publicará en la plataforma *online* y en la web de ECOVIDRIO.

CLÁUSULA 13.^a- LOTE/S DESIERTO/S

Los lotes serán declarados desiertos en los siguientes casos:

- (i) Si todas las proposiciones administrativas y técnicas presentadas en la fase 1 no reúnen los requisitos necesarios para superar dicha fase, según las presentes bases reguladoras. En este caso, ECOVIDRIO convocará un nuevo concurso con carácter urgente.
- (ii) Si no se presenta ninguna oferta económica o si las ofertas presentadas no alcanzan el precio mínimo. En este caso se procederá a abrir una nueva puja *online* (con precio mínimo); en primer lugar, para las empresas que superaron la fase 1 en relación con esos lotes. Si tras esta puja sigue sin alcanzarse el precio mínimo, ECOVIDRIO podrá iniciar una negociación con cualesquiera empresas interesadas o convocará un nuevo procedimiento de selección, como en el caso (i) anterior.

En este caso, se levantará un acta en la que se especificarán los resultados de los nuevos procedimientos o de las correspondientes negociaciones.

CLÁUSULA 14.^a- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

ECOVIDRIO se reserva el derecho a desistir del presente procedimiento antes de la formalización del correspondiente contrato, cuando así lo exijan autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las autoridades administrativas, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Si excepcionalmente el adjudicatario renuncia a la adjudicación del contrato antes de formalizar el mismo o el contrato no se formaliza por causa imputable al adjudicatario, ECOVIDRIO adjudicará el lote correspondiente al licitador que haya superado la fase 1 y, de acuerdo con la valoración económica efectuada en la fase 2, haya obtenido la siguiente mejor puntuación y haya

superado el precio mínimo. Si ECOVIDRIO considera que la renuncia es injustificada o se ha realizado con mala fe, podrá reclamar al adjudicatario la indemnización de los daños y perjuicios que haya sufrido como consecuencia de la renuncia, con un mínimo de treinta mil euros (30.000 €).

SECCIÓN 4.^a- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 15.^a- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1 Firma del contrato

Finalizado el procedimiento y adjudicados los lotes, se firmará un contrato de compraventa por lote entre ECOVIDRIO y cada uno de los adjudicatarios. Los términos y las condiciones de este contrato serán los contemplados en el contrato tipo que se adjunta como **Anexo III**.

Las presentes bases reguladoras, con sus anexos, así como la proposición administrativa y técnica y la oferta económica presentada por el adjudicatario se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

15.2 Remisión del contrato.

La firma de los contratos con las empresas adjudicatarias está prevista para el mes de octubre de 2026.

A tales efectos, ECOVIDRIO mandará dos (2) copias del contrato firmadas al adjudicatario, que dispondrá del plazo máximo de quince (15) días naturales desde su recepción para devolver una copia del contrato firmada a ECOVIDRIO. La otra copia será conservada por el adjudicatario para su archivo.

La adjudicación no surtirá efectos ni se iniciará la ejecución del contrato sin que previamente: (i) el adjudicatario se ponga al corriente de cualquier deuda que ostente frente a ECOVIDRIO en virtud de contratos de suministro de REV anteriores, (ii) se reciba en plazo la documentación requerida por ECOVIDRIO al adjudicatario con arreglo a lo previsto en estas bases reguladoras, (iii) el Comité de Valoración de ECOVIDRIO valide la documentación aportada y verifique el pago de cualquier deuda pendiente, y (iv) ECOVIDRIO y el adjudicatario formalicen el contrato por escrito.

15.3 Aval.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir, a favor de ECOVIDRIO, una garantía (aval otorgado por alguno de los bancos, las cajas de ahorros, las cooperativas de crédito, los establecimientos financieros de crédito o las sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España) por un importe equivalente al diez por ciento (10 %) del valor anual estimado del contrato, según las estimaciones que constan en el **Anexo I**. Se adjunta como **Anexo V** el modelo del citado aval.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- b) Las penalidades impuestas al adjudicatario de acuerdo con la cláusula 16.7.

- c) Los daños y perjuicios causados a ECOVIDRIO por el adjudicatario con motivo del incumplimiento del contrato.
- d) Las deudas que el adjudicatario ostente frente a ECOVIDRIO por el suministro de los REV o REV procedentes de plantas de RU.

El aval se podrá ejecutar en su totalidad o parcialmente, en función de la cuantía del incumplimiento. En caso de que se ejecute el aval y no se resuelva el contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir un nuevo aval.

El adjudicatario podrá cancelar el aval en el plazo de dos (2) meses desde la fecha de vencimiento del contrato o la fecha de resolución anticipada del contrato (siempre que dicha resolución no sea imputable al adjudicatario).

CLÁUSULA 16.ª.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1 Duración del contrato

Los contratos entrarán en vigor el día de su firma y estarán vigentes hasta el 31 de enero de 2028 o el 31 de enero de 2031 o el 31 de enero de 2033 (según la modalidad de oferta escogida por el adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.ª).

16.2 Facturación y revisión de precios

Los REV o los REV procedentes de plantas de RU se facturarán mensualmente por ECOVIDRIO al contratista el día 15 del mes siguiente a la emisión de los *tickets* de pesada de salida de la planchada o planta de RU, siempre que el contratista remita la información relativa a la salida de los REV o REV procedentes de plantas de RU en tiempo y forma (antes del día 5 del mes siguiente). En caso contrario, ECOVIDRIO facturará sobre la base del dato de los *tickets* de entrada en la planchada o selección en la planta de RU de ese mes, con independencia de que el contratista haya retirado los REV o REV procedentes de plantas de RU adjudicados.

Las facturas de REV o REV procedentes de plantas de RU deberán ser abonadas a ECOVIDRIO por el contratista, mediante transferencia bancaria, en el plazo de sesenta (60) días desde la emisión de la factura.

En el caso de se produzca algún retraso en el pago de los REV o REV procedentes de plantas de RU, ECOVIDRIO podrá exigir el pago mediante pagaré a la emisión de la factura.

En el caso de las modalidades a tres años o tres años más dos, el precio ofertado se irá actualizando con arreglo a la variación del índice de precios al consumo (IPC) anual a 31 de diciembre del año anterior, con un valor mínimo de 0 % y máximo del 2 %.

16.3 Comprobación por ECOVIDRIO de la trazabilidad del residuo

Los contratistas están obligados a facilitar al personal de ECOVIDRIO (o al consultor externo designado por ECOVIDRIO) toda la documentación e información que les sea requerida en las inspecciones que se realicen para la comprobación de: (i) la correcta trazabilidad y gestión del residuo, y (ii) la eficiencia y calidad del proceso de tratamiento.

16.4 Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que cause a ECOVIDRIO o a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Si cualquier persona o autoridad dirige a ECOVIDRIO cualquier requerimiento o reclamación en relación con las actividades que son objeto del contrato, el contratista se compromete a facilitarle cuanta información o documentación sea necesaria para determinar su grado de responsabilidad.

16.5 Cesión

El contratista no podrá ceder, total o parcialmente, el contrato a terceros sin el previo consentimiento por escrito de ECOVIDRIO.

16.6 Causas de resolución anticipada del contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 16.7 sobre infracciones muy graves, en todo caso serán causas de resolución anticipada del contrato las siguientes:

- i. Si el contratista no paga alguna factura por los REV o REV procedentes de plantas de RU entregados en el plazo pactado o, ejecutada la garantía, el adjudicatario no la sustituye para cubrir el periodo que quede de contrato.
- ii. La pérdida de la autorización como gestor de residuos del adjudicatario o, si este último actúa como agente o negociante, la pérdida de la autorización administrativa de los gestores a los que hubiere encargado el reciclado de los REV o REV procedentes de plantas de RU. Será también causa de resolución el incumplimiento del apartado *Condicionado* del certificado de homologación, comunicado a ECOVIDRIO por el experto independiente.
- iii. La cesión no consentida del contrato.
- iv. En atención a lo establecido en la normativa aplicable o, en su caso, en las autorizaciones, las resoluciones o los requerimientos de las Administraciones públicas competentes.
- v. La pérdida de la autorización otorgada a ECOVIDRIO como SCRAP de envases, o la extinción de los convenios de colaboración firmados entre ECOVIDRIO y las Administraciones públicas competentes, siempre que por dicha razón ECOVIDRIO no pueda seguir desarrollando sus funciones.
- vi. Si el adjudicatario rechaza o no recoge los REV o REV procedentes de plantas de RU adjudicados más de dos veces al mes.
- vii. Si la diferencia entre las toneladas de REV o REV procedentes de plantas de RU entregadas y las toneladas de calcín declaradas en los informes de trazabilidad como toneladas recicladas es superior al doce por ciento (12 %), según lo establecido en la cláusula 7.6.

- viii. Si el contratista no entrega a ECOVIDRIO el informe de trazabilidad de los REV o REV procedentes de plantas de RU durante tres (3) meses consecutivos o durante cinco (5) meses alternos en un (1) año.
- ix. Si el contratista no entrega los REV o REV procedentes de plantas de RU adjudicados a una vidriera homologada para su reciclado en el plazo de seis (6) meses desde que los REV fueron puestos a su disposición en la planchada.
- x. El incumplimiento del código de conducta para proveedores de ECOVIDRIO.
- xi. El mutuo acuerdo de las partes.
- xii. Cualquier otra causa establecida en las presentes bases reguladoras.

Si el contrato se resuelve por causa imputable al contratista, este último habrá de indemnizar a ECOVIDRIO los daños y perjuicios que haya sufrido como consecuencia de la resolución anticipada del contrato, que se fijarán en un mínimo de treinta mil euros (30.000 €).

16.7 Calificación de incumplimientos del contratista y consecuencias

Los incumplimientos en los que puede incurrir el contratista en la ejecución del contrato se calificarán como leves, graves y muy graves, según la siguiente clasificación:

(i) INCUMPLIMIENTOS LEVES

- 1. Incumplimiento esporádico y puntual del deber de comunicar incidencias relativas a la entrega y recepción de los REV o REV procedentes de plantas de RU.
- 2. Retraso en la entrega de la información que, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras, el contratista debe facilitar a ECOVIDRIO, o incorrección de la misma.
- 3. Retraso esporádico y puntual en la recogida de los REV o REV procedentes de plantas de RU adjudicados en la instalación de origen (planchada o planta de RU), siempre que no se produzca la colmatación de la misma.
- 4. Si los transportistas contratados por el contratista no aseguran la carga mediante una lona para evitar la contaminación y/o manipulación del material.
- 5. Si los contratistas no se coordinan adecuadamente con los responsables de la planchada para realizar el transporte de REV o REV procedentes de plantas de RU hasta sus instalaciones.
- 6. Si, esporádica y puntualmente, se superan los treinta (30) minutos de espera para la carga de los REV o REV procedentes de plantas de RU y la tramitación de los albaranes de recogida de los REV o REV procedentes de plantas de RU por causas imputables al contratista.

(ii) INCUMPLIMIENTOS GRAVES

- 1. Realizar vertidos, depósitos o trasvases de los REV o REV procedentes de plantas de RU adjudicados en lugares no autorizados.

2. No cumplimentar adecuadamente, según lo previsto en las presentes bases, los albaranes de recogida de los REV en la planchada o de los REV procedentes de plantas de RU en las plantas de RU.
3. No poner en conocimiento de ECOVIDRIO dos (2) o más incidencias graves relativas a la ejecución del contrato.
4. No cargar en el sistema informático del servicio –con la periodicidad regulada en estas bases– los datos necesarios para las comprobaciones y los controles que se establecen en las presentes bases (hasta dos fallos al mes).
5. La infracción por el adjudicatario de cualquiera de los artículos de las bases que, a juicio de ECOVIDRIO, merezca la calificación de grave.
6. Los retrasos reiterados (más de dos veces al mes) en la carga de los REV o REV procedentes de plantas de RU y la tramitación de los albaranes de recogida de los REV o REV procedentes de plantas de RU respecto de lo previsto en las bases (30 minutos en total de espera) por causas imputables al adjudicatario.
7. El retraso no reiterado (no más de una vez al mes) en la recogida de los REV en la planchada o REV procedentes de plantas de RU en las plantas de RU, de acuerdo con los plazos establecidos en estas bases (mínimo cada siete días y, en todo caso, observando que el *stock* acumulado en origen hasta la siguiente recogida sea, como máximo, el correspondiente a una semana).
8. La comisión de tres infracciones leves en el plazo de seis (6) meses.

(iii) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

1. El impago de alguna factura por los REV o REV procedentes de plantas de RU entregados en el plazo pactado (sesenta días desde la emisión de la factura).
2. La falta de entrega del certificado de trazabilidad previsto en la cláusula 4.1.1 de las bases.
3. Si el adjudicatario no garantiza la correcta gestión de los REV o REV procedentes de plantas de RU en instalaciones homologadas, en la forma establecida en las presentes bases.
4. El retraso reiterado (dos o más veces al mes) en la recogida de los REV en la planchada o de los REV procedentes de plantas de RU en las plantas de RU, de acuerdo con los plazos establecidos en estas bases (mínimo cada siete días y en todo caso observando que el *stock* acumulado en origen hasta la siguiente recogida sea, como máximo, el correspondiente a una semana).
5. Incumplir la legislación vigente en materia medioambiental o de transporte.
6. No cargar diariamente en el sistema informático del servicio los datos necesarios para las comprobaciones y los controles que se establecen en las presentes bases (más de dos fallos al mes).
7. Constatación de la falta de medios materiales o humanos para cumplir las obligaciones previstas en el contrato.
8. Falta de fiabilidad de la información facilitada a ECOVIDRIO (correcciones manuales de la documentación, numeración incorrecta, fechas incoherentes...).
9. Incoherencia reiterada (dos o más al mes) entre los *tickets* de pesada y los albaranes de recogida de los REV o de los REV procedentes de plantas de RU.
10. Incoherencias o discrepancias en la documentación de la báscula del adjudicatario.
11. La comisión de cinco (5) faltas graves en el plazo de doce (12) meses.

12. Incumplir el código de conducta para proveedores de ECOVIDRIO.

Si el contratista incurre en alguno de los anteriores incumplimientos, ECOVIDRIO notificará el incumplimiento al contratista y le aplicará las penalizaciones que se indican a continuación:

- (i) Incumplimiento leve: hasta un diez por ciento (10 %) del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produzca el incumplimiento.
- (ii) Incumplimiento grave: hasta un veinte por ciento (20 %) del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produzca el incumplimiento.
- (iii) Incumplimiento muy grave: hasta un treinta por ciento (30 %) del precio (€/tonelada) de la facturación del mes en el que se produzca el incumplimiento.

En este último caso, además de soportar la penalización indicada en el apartado anterior, ECOVIDRIO estará facultada para: (i) suspender el suministro de REV o REV procedentes de plantas de RU hasta que se remedie el incumplimiento; (ii) ejecutar, total o parcialmente, la garantía, y (iii) resolver unilateralmente el contrato, exigiendo al contratista la indemnización de los daños y perjuicios que correspondan, que se fijarán en un mínimo de treinta mil euros (30.000 €).

ECOVIDRIO graduará el importe de las penalizaciones atendiendo a criterios de proporcionalidad.

En todo caso, ECOVIDRIO dará audiencia al contratista por un plazo de siete (7) días naturales para que formule las alegaciones que en su caso estime convenientes.

ANEXO I: DETALLE DE LOS LOTES

NUMERO	LOTES CONTENEDOR	PREVISION TONELADAS
1	A Coruña	17.281,7
2	Alava	8.419,7
3	Albacete	4.632,5
4	Alicante	46.104,6
5	Almería	7.847,8
6	Asturias	17.855,1
7	Avila-Segovia	6.033,4
8	Baleares	46.461,4
9	Barcelona norte-girona	81.505,7
10	Barcelona sur	59.540,1
11	Burgos	9.109,4
12	Cáceres - Badajoz	9.860,4
13	Cádiz	15.717,6
14	Canarias	47.845,0
15	Cantabria	11.704,8
16	Castellon	7.932,2
17	Ciudad Real	6.151,1
18	Cordoba	6.717,1
19	Granada	12.275,5
20	Cuenca-Guadalajara	4.990,5
21	Guipúzcoa	24.406,0
22	Huelva	4.929,1
23	Huesca	4.716,4
24	Jaén	6.030,5
25	La Rioja	7.201,9
26	Leon	7.647,5
27	Lleida-Tarragona	29.393,9
28	Lugo	4.563,4
29	Madrid I / Madrid II	43.428,5
30	Madrid Ayto	62.502,9
31	Málaga-Ceuta-Melilla	32.870,8
32	Murcia	23.376,0
33	Navarra	17.337,4
34	Ourense	4.408,4
35	Pontevedra	15.956,7
36	Salamanca	4.288,4
37	Sevilla	26.003,3
38	Teruel	2.163,3
39	Toledo	4.478,1
40	Valencia	38.286,4
41	Valladolid	8.876,4
42	Vizcaya	27.868,2
43	Zamora	2.161,5
44	Zaragoza	11.783,4
45	Soria-Palencia	4.839,1
TOTAL		847.503,1

NUMERO	LOTES RU	PREVISION TONELADAS
46	Planta de Tratamiento Mecánico Biológico (biocompost de Alava), Vitoria	361,4
47	Centro de Tratamiento Integral de Residuos Las Marinas (El Campello)	2.502,7
48	Planta tratamientos Baix Vinalopó (Elche)	1.559,1
49	C.T.R. Ávila Sur- Arenas de San Pedro (Planta Reciclaje Arenas de San Pedro)	25,4
50	Ecoparque Badajoz (planta rsu)	342,1
51	CTR Vacarisses	3.473,0
52	ECOPARC I	1.266,6
53	UTE TEM (Mataró)	3.828,9
54	EBESA (Ecoparc 2 Montcada i Reixac)	2.625,8
55	Navalmoral de la Mata (planta rsu)	25,1
56	Ecoparque Mirabel (planta rsu)	150,0
57	Ecoparque Cáceres (planta rsu)	173,6
58	COMPLEJO AMBIENTAL DE MIRAMUNDO	3.086,5
59	TIRCANTABRIA	3.340,6
60	UTE Explotación Onda	579,6
61	CM Salto del Negro	1.738,6
62	ECOCENTRAL	4.058,6
63	Villarrasa	25,0
64	ECOMESA (Loeches)	1.634,0
65	Complejo ambiental Costa del Sol (Casares)	1.687,8
66	Complejo Medioambiental Valsequillo (Antequera)	478,3
67	Ecoparque de Murcia	607,2
68	Centro de Tratamiento de Resíduos (CTR) Palencia	22,0
69	Ecoparque de la Rioja (planta rsu)	177,3
70	CTR Salamanca (Gomecello)	2.215,4
71	Complejo ambiental los Morenos (La Palma)	169,2
72	Complejo ambiental de Tenerife (Arico), Planta Insular de Residuos Solidos - P.I.F	609,7
73	Ecoparque de Toledo	1.238,2
74	UTE Los Hornillos	4.345,1
75	Complejo de Valorización de Guadassuar	2.007,9
76	UTE Ecored-Caudete	500,5
77	Planta RSU Algimia	1.591,7
78	Centro de Tratamiento de Residuos (CTR) Valladolid	1.860,0
79	Centro de Tratamiento de Residuos (C.T.R) Zamora	25,0
80	UTE EBRO	85,4
TOTAL		48.417,4

Previsiones de recogida de REV:

DETALLE DE LOS PUNTOS DE ORIGEN DE REV POR LOTE

NUMERO	LOTE	CC.AA	PROVINCIA	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PLANCHADA	TONELADAS 2025
1	A Coruña	Galicia	Coruña (A)	Coruña (A)	CORUÑA - NOSTIÁN	5.910,26
1	A Coruña	Galicia	Coruña (A)	Ferrol	RECINOR	1.460,70
1	A Coruña	Galicia	Coruña (A)	Lousame	MANC. BARBANZA	1.446,78
1	A Coruña	Galicia	Coruña (A)	Vimianzo	SIAVI- Castelo S/N Vimianzo A Coruña	1.210,48
1	A Coruña	Galicia	Coruña (A)	Carballo	CORISTANCO- Avda. Finisterre, 65	619,30
1	A Coruña	Galicia	Coruña (A)	As Pontes	TRANSPORTES GABEIRAS MARTÍNEZ SL-Pol Industrial Os Airios Parc 7 sector 2.	6.634,22
1	A Coruña	Galicia	Coruña (A)	A Coruña	TRESIMA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES - P.I. A Grela (A Coruña)	
2	Alava	País Vasco	Álava	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz (Vertedero gardelegui)(RECOGIDA P.A.P. VITORIA)	520,96
2	Alava	País Vasco	Álava	Llodio	TRABEIRA TRATAMIENTO DE VIDRIO SL KATUXA-IBARRA BIDEA, Nº 11, 01400 LAUDIO (ALAVA)	7.898,76
3	Albacete	Castilla La Mancha	Albacete	Caudete	CAMACHO RECYCLING. Vereda de Santa Ana, 12, Caudete, Albacete.	4.632,48
4	Alicante	Comunidad Valenciana	Alicante I/II	Alicante	PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS SA - Vial de los Cipreses, 40 Alicante	46.104,63
4	Alicante	Comunidad Valenciana	Alicante I/II	Murcia	Complejo Ambiental Cañada Hermosa (RM-15 salida 4 30837 Cañada Hermosa Murcia)	
5	Almería	Andalucía	Almería	Alicún	Transolvas: Carretera Alicún – Huecija, s/n, 04409 - Alicún	5.214,98
5	Almería	Andalucía	Almería	Albox	Planta de residuos sólidos. Paraje Terdiguera s/n - Pol. Ind. de Albox, 04800	2.286,52
5	Almería	Andalucía	Almería	Níjar	Carretera San Isidro - Campohermoso km . 9	346,26
6	Asturias	Asturias	Asturias	Gijón	Cogersa	17.855,12
7	Avila-Segovia	Castilla y León	Avila	Urraca Miguel	C.T.R. Urraca Miguel	709,48
7	Avila-Segovia	Castilla y León	Avila	Arenas de San Pedro	C.T.R. Arenas de San Pedro	556,72
7	Avila-Segovia	Castilla y León	Segovia	Segovia	Segovia	1.061,36
7	Avila-Segovia	Castilla y León	Segovia	Juarros de Voltoya	LUCI: C/Balisa 4	3.705,83

NUMERO	LOTE	CC.AA	PROVINCIA	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PLANCHADA	TONELADAS 2025
8	Baleares	Baleares	Baleares	Bunyola	TMAIcudia Reciclatjes-Carretera de bunyola-Santa Maria	46.461,42
9	Barcelona norte-girona	Cataluña	Barcelona	Mollet del Valles	SANTOS JORGE. C/ BILBAO, 29-33 08100 MOLLET DEL VALLES (BARCELONA)	81.505,71
10	Barcelona sur	Cataluña	Barcelona	El Prat del Llobregat	DANIEL ROSAS: CALLE 100, núm. 29-31 – POLIGONO INDUSTRIAL PRATENSE, 08820 EL PRAT DE LLOBREGAT (BARCELONA)	59.540,09
11	Burgos	Castilla y León	Burgos	Aranda de Duero	Aranda de Duero	662,10
11	Burgos	Castilla y León	Burgos	Roa	Mancomunidad Ribera Duero	322,84
11	Burgos	Castilla y León	Burgos	Merindad Sotoscueva	Soncillo	147,30
11	Burgos	Castilla y León	Burgos	Trespaderne	Trespaderne	135,12
11	Burgos	Castilla y León	Burgos	Medina de Pomar	Norte Trueba Jerea	325,38
11	Burgos	Castilla y León	Burgos	Burgos	CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE SORIA -Sierra de San Marcos, s/n. GOLMAYO (Soria)	4.023,30
11	Burgos	Castilla y León	Burgos	Burgos	ECOSAN: C/ Condado de Treviño 32, 09001 Burgos	3.493,34
12	Cáceres - Badajoz	Extremadura	Badajoz	Villafranca de los Barros	BA Vidrio-Pol.Ind. Los Varales, Villafranca de los Barros	8.948,83
12	Cáceres - Badajoz	Extremadura	Caceres	Sierra de Fuentes	Sierra de Fuentes (Ctra. Medellin 0,7; Sierra de Fuentes)	911,56
13	Cádiz	Andalucía	Cádiz	Jerez de la Frontera	Instalación titularidad de GSA Servicios Ambientales en Polígono El Portal Calle Camerun 40, 11408 Jerez de la Frontera, Cádiz	6.157,76
13	Cádiz	Andalucía	Cádiz	Puerto de Santa Maria	Centro de Recepción y Reciclaje (Polígono Industrial Las Salinas, C/ Aguas, 7)	3.452,00
13	Cádiz	Andalucía	Cádiz	Ubrique	Planta de Transferencia de Ubrique (Carretera Ubrique-Benaocaz Km 2.3)	288,56
13	Cádiz	Andalucía	Cádiz	Los Barrios	Complejo Medioambiental "Sur de Europa", Finca Majadal de Bustos s/n, 11370	2.504,02
13	Cádiz	Andalucía	Cádiz	Arcos de la Frontera	Antiguo Punto Limpio de Arcos de la Frontera (Avda. de los Cabezuolos s/n)	229,54
13	Cádiz	Andalucía	Cádiz	Villamartin	Polígono Industrial la Fuentezuela (C/ La Vega S/N, C.P. 11.650)	1.491,54
13	Cádiz	Andalucía	Cádiz	Chiclana de la Frontera	Finca de la Victoria en Carretera de Medina	1.441,68
13	Cádiz	Andalucía	Cádiz	Medina Sidonia	Punto Limpio Medina-Sidonia, Camino de Puerto Real s/n, 11170, Medina-Sidonia, Cádiz	152,50

NUMERO	LOTE	CC.AA	PROVINCIA	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PLANCHADA	TONELADAS 2025
14	Canarias	Canarias	Las Palmas	Agüimes	Recicladora de Vidrio de Canarias S.L (REVICA).- C. las Mimosas, 55, 35118 Agüimes	47.845,00
15	Cantabria	Cantabria	Cantabria	Meruelo	Barrio Vierna s/n, 39192 San Bartolomé de Meruelo (Cantabria).	10.886,04
15	Cantabria	Cantabria	Cantabria	Torrelavega	Pol. Ind Tanos-Viernoles, C/Ls Espina,0, Nave C5-C6	818,74
16	Castellon	Comunidad Valenciana	Castellón	Sagunto	PLANTA FCC SAGUNTO. C/KEPLER 11-12, 46520	7.932,17
17	Ciudad Real	Castilla La Mancha	Ciudad Real	Alcazar de San Juan-Quero	Consermancha: Av. Quero, km 4, 13600 Alcázar de San Juan, Ciudad Real	1.400,18
17	Ciudad Real	Castilla La Mancha	Ciudad Real	Puertollano	Av. de Almagro, s/n, 13440 Argamasilla de Calatrava, Ciudad Real	318,22
17	Ciudad Real	Castilla La Mancha	Ciudad Real	Ciudad Real	Cabeza del Palo-Ciudad Real	3.147,75
17	Ciudad Real	Castilla La Mancha	Ciudad Real	Almagro	Almagro	1.284,94
18	Cordoba	Andalucía	Córdoba	Córdoba	Complejo Medioambiental de Córdoba (Sadeco)	3.644,50
18	Cordoba	Andalucía	Córdoba	Dos Torres	Centro de transferencia Dos Torres	861,14
18	Cordoba	Andalucía	Córdoba	Fuente Palmera	Centro de transferencia Fuente Palmera	213,00
18	Cordoba	Andalucía	Córdoba	Montalban de Córdoba	Centro de transferencia Montalban	1.998,46
19	Granada	Andalucía	Granada	Alhama de Granada	Repoblaciones Andalucía S.L- Paraje Dehesa, parcela 52 del polígono 10, Alhama de Granada (Granada)	12.275,52
20	Cuenca-Guadalajara	Castilla La Mancha	Cuenca	Cuenca	Diputación de Cuenca - Carretera N420 Km 432, paraje La Lagunilla	3.388,86
20	Cuenca-Guadalajara	Castilla La Mancha	Cuenca	Guadalajara	Ecosan Medioambiental SLU - C/ Vega de Henares, 2 sita en Quer (Guadalajara)	1.601,60
21	Guipuzcoa	País Vasco	Guipúzcoa	Donostia-San Sebastián	Mancomunidad Municipal de San Marcos	1.700,00
21	Guipuzcoa	País Vasco	Guipúzcoa	Irun	Mancomunidad de Servicios de Txingudi-Txingudiko Zerbitzuen	319,78
21	Guipuzcoa	País Vasco	Álava	Llodio	TRABEIRA TRATAMIENTO DE VIDRIO SL KATUXA-IBARRA BIDEA, Nº 11, 01400 LAUDIO (ALAVA)	22.386,20
22	Huelva	Andalucía	Huelva	Huelva	Silo en Hierros España. Carretera de Gibrleón Km, 4, 5. 21001 Huelva	3.788,76
22	Huelva	Andalucía	Huelva	Huelva	Punto Limpio Huelva	1.140,35

NUMERO	LOTE	CC.AA	PROVINCIA	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PLANCHADA	TONELADAS 2025
23	Huesca	Aragón	Huesca	Ainsa-Sobrarbe	Ainsa Sobrarbe	308,84
23	Huesca	Aragón	Huesca	Barbastro	Barbastro Ayto	288,16
23	Huesca	Aragón	Huesca	Huesca	Huesca Ayto	896,92
23	Huesca	Aragón	Huesca	Jaca	Jaca Ayto	389,62
23	Huesca	Aragón	Huesca	Sabiñánigo	Comarca Alto Gállego	520,18
23	Huesca	Aragón	Zaragoza	Cadrete	PLANTA DE FCC CADRETE. C/SOBRANTE S/N, 50420	2.312,72
24	Jaén	Andalucía	Jaén	Jaén	Planta de tratamiento integral de RSU Jaén-Sierra Sur. Crta. De Jaén a Fuerte del Rey, km4	1.230,00
24	Jaén	Andalucía	Jaén	Andújar	Planta de transferencia de RSU de Andújar Crta. De Andújar de Jaén, km 5	343,20
24	Jaén	Andalucía	Jaén	Úbeda	Planta de transferencia de RU de la Loma Crta. De Úbeda a Jodar, s/n	524,80
24	Jaén	Andalucía	Jaén	Linares	Planta de tratamiento integral de RU de Linares Crta. De Linares a Baños de la Encina, Km 5	869,36
24	Jaén	Andalucía	Jaén	Alcalá la Real	Planta de transferencia de RSU de Alcalá la Real Camino de Villar, km1	219,88
24	Jaén	Andalucía	Jaén	Castellar	Planta de transferencia de RSU de Castellar Crta. De Castellar VI s/n	135,96
24	Jaén	Andalucía	Jaén	Cazorla	Planta de Transferencia de RSU de Cazorla - Parcelas 221 y 222 del polígono 13, Cazorla	302,70
24	Jaén	Andalucía	Jaén	La Puerta de Segura	Planta de transferencia de RSU de la Puerta de Segura Crta. Las Graceas, km 9 s/n	164,48
24	Jaén	Andalucía	Jaén	Jaén	FCC Jaen	1.347,45
24	Jaén	Andalucía	Jaén	Ibros	Punto Limpio Cubas (Dip. Jaén) -Ibros	892,66
25	La Rioja	Rioja (La)	Rioja (La)	Alberite	Planta de lavado de Alberite	583,34
25	La Rioja	Rioja (La)	Rioja (La)	Arnedo	Viguera Gestión de Residuos: Polig. Planarresano, 1-3-5 (Ctra. LR-123, s/n), 26580 Arnedo	6.618,55
26	Leon	Castilla y León	León	Ponferrada	Ponferrada Ayto	1.014,62
26	Leon	Castilla y León	León	Onzonilla	León Verde 2012, Crta. CL-622, 6 Parcelas 8-9-10 (ayto leon y Concurso recogida Zamora Leon)	5.872,68
26	Leon	Castilla y León	León	Ponferrada	Bierzo Recicla: Camino Carrascal 4	760,20
27	Lleida-Tarragona	Cataluña	Tarragona	Montblanc	PLANTA DE RECUPERADORA DE VIDRIO DE BARCELONA, COLLET S/N 43400 MONTBLANC (TARRAGONA)	29.393,95
28	Lugo	Galicia	Lugo	Monforte de Lemos	MONFORTE	767,18
28	Lugo	Galicia	Lugo	Begonte	Transportes Rodrigo y Gómez. Ctra. Da Coruña, Km. 639,5 - Baamonde - 27372 - Begonte (Lugo)	3.796,20
28	Lugo	Galicia	Lugo	Silleda	Wecio Ambiente SL (SIRIA), Lugar Ferrozos - Baamonde. 30570 Silleda (Pontevedra)	
28	Lugo	Galicia	Lugo	Pontes de García Rodríguez	Instalación titularidad de Transporte Gabeiras S.L. Polígono Industrial Os Airios, Parc. 7 Sector 2 - 15320 - As	

NUMERO	LOTE	CC.AA	PROVINCIA	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PLANCHADA	TONELADAS 2025
29	Madrid I / Madrid II	Comunidad de Madrid	Madrid	Fuenlabrada	Prezero Gestión de Residuos SA - (I) C/Uranio 18 P.I. La Cantueña (Fuenlabrada)	43.428,50
29	Madrid I / Madrid II	Comunidad de Madrid	Madrid	Daganzo de Arriba	Prezero Gestión de Residuos SA -C/ Los Frailes Navez 90, 91 y 91 (Madrid)	
30	Madrid Ayto	Comunidad de Madrid	Madrid	Valdemingomez	Valdemingomez	62.502,92
31	Málaga-Ceuta-Melilla	Andalucía	Málaga	Antequera	Centro de tratamiento de Antequera, crta Antequera-Bobadilla km 7,5	1.491,32
31	Málaga-Ceuta-Melilla	Andalucía	Málaga	Campanillas	Centro de tratamiento de Antequera, crta Antequera-Bobadilla km 7,5	1.567,18
31	Málaga-Ceuta-Melilla	Andalucía	Málaga	Málaga	Institutaridad de Camacho Recycling, SLU. en Avenida Ortega y Gasset Km. 2.5, polígono 41, parcela 33, Málaga.	24.864,68
31	Málaga-Ceuta-Melilla	Ceuta	Ceuta	Ceuta	Ceuta	133,37
31	Málaga-Ceuta-Melilla	Melilla	Melilla	Melilla	Melilla	507,75
31	Málaga-Ceuta-Melilla	Andalucía	Málaga	Velez-Málaga	Estación de transferencia Vélez-Málaga, Finca Tamarilla s/n	3.757,06
31	Málaga-Ceuta-Melilla	Andalucía	Málaga	Ronda	Estación de transferencia Ronda, Crta. Ronda-Benaoján Ma-555 Km 1	549,44
32	Murcia	Murcia	Murcia	Cartagena	Contenedores Reunidos SL en Polígono Industrial El Saladar II, parcela 1-4ª, Lorquí, Murcia.	23.376,00
33	Navarra	Navarra (Comunidad Foral de)	Navarra	Aranguren	Mancomunidad Comarca de Pamplona	1.169,52
33	Navarra	Navarra (Comunidad Foral de)	Navarra	Estella/Lizarra	Mancomunidad de Montejurra	576,10
33	Navarra	Navarra (Comunidad Foral de)	Navarra	Peralta	Mancomunidad de R.S.U. Ribera Alta de Navarra	380,54
33	Navarra	Navarra (Comunidad Foral de)	Navarra	Tudela	Mancomunidad de Residuos Sólidos de la Ribera	116,86
33	Navarra	Navarra (Comunidad Foral de)	Navarra	Esquiroz	SERVICIO ECOLÓGICO NAVARRA SL - P.I. Noain-Esquiroz, C/G, Nave 15. Calle T Cordovilla (Navarra)	15.094,42
33	Navarra	Navarra (Comunidad Foral de)	Navarra	Tudela	MANCOMUNIDAD DE RIBERA - NA+160, PK 12,000 Tudela (Navarra)	

NUMERO	LOTE	CC.AA	PROVINCIA	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PLANCHADA	TONELADAS 2025
34	Ourense	Galicia	Ourense	Barco de Valdeorras (O)	O BARCO	347,00
34	Ourense	Galicia	Ourense	San Cibrao	Ourense	973,70
34	Ourense	Galicia	Ourense	Silleda	L (Sima), Lugar Ferrosos - Bandeira. 36570 Silleda (Pontevedra)	3.087,68
34	Ourense	Galicia	Ourense	Mos	Reciclajes Avi. Polígono Industrial Veigadaña, Rúa das Baloutas de Abaixo 8-10, 36416 Mos (Pontevedra)	
34	Ourense	Galicia	Ourense	Poio	LUIS RIVAS S.L. Avda. Peirao Besada 45. 36005 POIO (Pontevedra)	
34	Ourense	Galicia	Ourense	Xunqueira de Espadanedo	CERÁMICA XUNQUEIRA SA Veigacha, S/N. 32708 Xunqueira de Espadañedo (Ourense)	
35	Pontevedra	Galicia	Pontevedra	Bueu	MORRAZO	918,76
35	Pontevedra	Galicia	Pontevedra	Mos	AVI PUXEIROS	7.477,81
35	Pontevedra	Galicia	Pontevedra	Silleda	Medio Ambiente SL (Sima), Lugar Ferrosos - Bandeira. 36570 Silleda (Pontevedra)	7.560,12
35	Pontevedra	Galicia	Pontevedra	Poio	LUIS RIVAS S.L. Avda. Peirao Besada 45. 36005 POIO (Pontevedra)	
35	Pontevedra	Galicia	Pontevedra	Mos	Reciclajes Avi. Polígono Industrial Veigadaña, Rúa das Baloutas de Abaixo 8-10, 36416 Mos (Pontevedra)	
36	Salamanca	Castilla y León	Salamanca	Villamayor	Planta envases ligeros	4.110,34
36	Salamanca	Castilla y León	Salamanca	Ciudad Rodrigo	Urbaser	178,08
37	Sevilla	Andalucía	Sevilla	Alcalá de Guadaira	Silo en Montemarta Cónica. Gestionado por ABORGASE (ABONOS ORGÁNICOS DE SEVILLA SA),	8.126,36
37	Sevilla	Andalucía	Sevilla	Alcalá de Guadaira	PLANTA DE RAVSA. Carretera Utrera-Dos Hermanas, km 5.1 (A-8081)	10.795,58
37	Sevilla	Andalucía	Sevilla	Alcalá del Río	Complejo Medioambiental La Vega	2.702,26
37	Sevilla	Andalucía	Sevilla	Puebla de Cazalla	Complejo Medioambiental Campiña 2000	1.457,86
37	Sevilla	Andalucía	Sevilla	Bollullos de la Mitación	Planta de Transferencia Bollullos- Mancomunidad del Guadalquivir	2.449,68
37	Sevilla	Andalucía	Sevilla	Ecija	Punto Limpio de Ecija	471,60
38	Teruel	Aragón	Zaragoza	Cadrete	FCC CADRETE, C/Sobrante S/N, 50420	2.163,26

NUMERO	LOTE	CC.AA	PROVINCIA	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PLANCHADA	TONELADAS 2025
39	Toledo	Castilla La Mancha	Toledo	Toledo	Ecoparque de Toledo	3.637,94
39	Toledo	Castilla La Mancha	Toledo	El Romeral	El Romeral	840,18
40	Valencia	Comunidad Valenciana	Valencia	Sagunto	PLANTA FCC SAGUNTO. C/KEPLER 11-12, 46520	38.286,36
41	Valladolid	Castilla y León	Valladolid	Valladolid	C.T.R.Valladolid	5.232,42
41	Valladolid	Castilla y León	Valladolid	Cigales	ONET (Cigales)	3.643,93
42	Vizcaya	País Vasco	Vizcaya	Bilbao	Bilbao	723,74
42	Vizcaya	País Vasco	Álava	Llodio	TRABEIRA TRATAMIENTO DE VIDRIO SL KATUXA-IBARRA BIDEA, Nº 11, 01400 LAUDIO (ALAVA)	27.144,42
43	Zamora	Castilla y León	Zamora	Zamora	Ayto Zamora	694,10
43	Zamora	Castilla y León	Zamora	San Cristobal de Entreviñas	Roviña: Parcela Los Quiñones 1167	1.467,44
44	Zaragoza	Aragón	Zaragoza	Cadrete	FCC PLANTA DE CADRETE. C/SOBRANTE S/N, 50420	11.543,26
44	Zaragoza	Aragón	Zaragoza	Campo de Borja	Campo de Borja	240,18
45	Soria-Palencia	Castilla y León	Palencia	Soria	CTR.Turbanos de la Provincia de Soria -Sierra de San Marcos, s/n. GOLMAYO (Soria)	3.180,16
45	Soria-Palencia	Castilla y León	Palencia	Venta de Baños	ECOSAN AMBIENTAL SL - C/ López Bravo, 42 Burgos	
45	Soria-Palencia	Castilla y León	Soria	Soria, Golmayo	C.T.R. Consorcio de Soria	1.658,95

DETALLE DE LOS PUNTOS DE ORIGEN DE REV POR PLANTA DE RU

NUMERO	LOTE	CCAA	PROVINCIA	MUNICIPIO	DIRECCION	TIPO DE SELECCIÓN	TONELADAS 2025	TIPO DE CARGA	CALIDAD
46	Planta de Tratamiento Mecánico Biológico (biocompost de Alava), Vitoria	Pais Vasco	Álava	Vitoria	Calle Azkarra, 20, Bajo. 01015, Vitoria-gasteiz (Araba)	MANUAL	361,4	Tráiler (28 t)/ Camión pequeño (12 t)	Iglú
47	Centro de Tratamiento Integral de Residuos Las Marinas (El Campello)	Comunidad Valenciana	Alicante	El campello	Carretera N-332, Km 126 03560, El Campello (Alicante)	AUTOMÁTICO	2.502,7	Tráiler (28 t)	Calidad 2016
48	Planta tratamientos Baix Vinalopó (Elche)	Comunidad Valenciana	Alicante	Elche	CV-850, 03295 Elk, Alicante	AUTOMÁTICO	1.559,1	Tráiler (28 t)	Calidad 2016
49	C.T.R. Ávila Sur- Arenas de San Pedro (Planta Reciclaje Arenas de San Pedro)	Castilla y León	Ávila	Arenas de San Pedro	Paraje La Francesa, Arenas de San Pedro (Ávila), 05400	MANUAL	25,4	Troje pequeño (camión 15-20 t)	Iglú
50	Ecoparque Badajoz (planta rsu)	Extremadura	Badajoz	Badajoz	CTRA. VALVERDE DE LEGANÉS, KM. 9,5 – 06001 BADAJOZ	MANUAL	342,1	Tráiler (28 t)	Iglú
51	CTR Vacarisses	Cataluña	Barcelona	Vacarisses	Ctra. de Terrassa a Manresa Km 28,2, 08233 Vacarisses, B	AUTOMÁTICO	3.473,0	Tráiler (28 t)	Calidad 2014
52	ECOPARC I	Cataluña	Barcelona	Barcelona	Carrer A, 26, Sants-Montjuïc, 08040 Barcelona	AUTOMÁTICO	1.266,6	Caja de 30 m3	Calidad 2020
53	UTE TEM (Mataró)	Cataluña	Barcelona	Mataró	C/ de la teixidora 83, pol ind. els hortedel camí ral, 08302, mataro, barcelona,	AUTOMÁTICO	3.828,9	Caja 6-10 t	Calidad 2020
54	EBESA (Ecoparc 2 Montcada i Reixac)	Cataluña	Barcelona	Barcelona	Avinguda Torre d'en Mateu s/n Pol. Ind. Can Salvarella, 08110, Barcelona	AUTOMÁTICO	2.625,8	Caja 6-12 t	Calidad 2020
55	Navalmoral de la Mata (planta rsu)	Extremadura	Cáceres	Naval Moral de La Matra	CTRA. NAVALMORAL – JARANDILLA, KM. 6 – C.P. 10300 NAVALMORAL DE LA MATA	MANUAL	25,1	Tráiler (28 t)	Iglú
56	Ecoparque Mirabel (planta rsu)	Extremadura	Cáceres	Mirabel	FINCA EL PERIQUITO. CTRA. DE SERRADILLA, S/N – C.P. 10540 MIRABEL	MANUAL	150,0	Tráiler (28 t)	Iglú
57	Ecoparque Cáceres (planta rsu)	Extremadura	Cáceres	Cáceres	DEHESA TORREJUAN DE LA PEÑA, CTRA. EX – 100, Km. 12,3 – C.P. 10003 CÁCERES	MANUAL	173,6	Tráiler (28 t)	Iglú
58	COMPLEJO AMBIENTAL DE MIRAMUNDO	Andalucía	Cádiz	Medina-Sidonia	Ctra. Puerto Real - Paterna, Km.13,5, 11170 Medina-Sidonia, Cádiz	AUTOMÁTICO	3.086,5	Tráiler (28 t)	Calidad 2020
59	TIRCANTABRIA	Cantabria	Cantabria	San Bartolome de Meruelo	Barrio de Vierna, S/N, 39192 San Bartolomé de Meruelo, Cantabria	AUTOMÁTICO	3.340,6	Tráiler (28 t)	Calidad 2020
60	UTE Explotación Onda	Comunidad Valenciana	Castellón	Onda	Partida Regall de L'Abellar, S/N, 12200 Onda, Castellón	AUTOMÁTICO	579,6	Tráiler (28 t)	Calidad 2020
61	CM Salto del Negro	Canarias	Gran Canaria	Las Palmas	Calle José Manuel Motas Pérez, s/n, 35016, Las Palmas	AUTOMÁTICO	1.738,6	Tráiler (28 t)	Calidad 2020
62	ECOCENTRAL	Andalucía	Granada	Alhendín	Diseminado Extrarradio, 41, 18620 Alhendín, Granada	AUTOMÁTICO	4.058,6	Tráiler (28 t)	Calidad 2016

NUMERO	LOTE	CCAA	PROVINCIA	MUNICIPIO	DIRECCION	TIPO DE SELECCIÓN	TONELADAS 2025	TIPO DE CARGA	CALIDAD
63	Villarrasa	Andalucía	Huelva	Villarrasa	Ctra. de Valverde del Camino, Km. 14, 5, 21850 Villarrasa, Huelva	AUTOMÁTICO	25*	Tráiler (28 t)	Calidad 2020
64	ECOMESA (Loeches)	Comunidad de Madrid	Madrid	Loeches	Planta reciclaje Loeches, Cerámica, 28890 Loeches, Madrid	AUTOMÁTICO	1.634,0	Tráiler (28 t)	Calidad 2020
65	Complejo ambiental Costa del Sol (Casares)	Andalucía	Málaga	Benomozable	Cmno. de los Pedregales, s/n, Finca Benamorabe-Benomozable	AUTOMÁTICO	1.687,8	Tráiler (28 t)	Calidad 2016
66	Complejo Medioambiental Valsequillo (Antequera)	Andalucía	Málaga	Antequera	Carretera de Valsequillo, 29200, Antequera, Málaga	AUTOMÁTICO	478,3	Tráiler (28 t)	Calidad 2020
67	Ecoparque de Murcia	Murcia	Murcia	San Ginés	C/Alcalde Clemente García, S/N, Parcela 28/8 San Ginés 30169 – Murcia	AUTOMÁTICO	607,2	Caja 8-10 t /Tráiler (28 t)	Calidad 2020
68	Centro de Tratamiento de Residuos (CTR) Palencia	Castilla y León	Palencia	Palencia	P- km.5, P-901, 5, 34005 Palencia	MANUAL	22,0	Tráiler (28 t)	Iglú
69	Ecoparque de la Rioja (planta rsu)	Rioja (La)	Rioja	Villamediana de Iregua	Pol. Ind. La Rad de Varea, s/n ,26142 Villamediana de Iregua (La Rioja)	MANUAL	177,3	Tráiler (28 t)	Iglú
70	CTR Salamanca (Gomecello)	Castilla y León	Salamanca	Gomecello	Ctra. Gomecello - Aldearrubia, DSA 660, KM. 2.5, 37420 Gomecello, Salamanca	AUTOMÁTICO	2.215,4	Tráiler (28 t)	Calidad 2020
71	Complejo ambiental los Morenos (La Palma)	Canarias	Tenerife	Villa de Mazo	Lomo oscuro, Carretera LP-2172,s/n, 38730 Villa de Mazo (Santa Cruz de Tenerife)	MANUAL	169,2	Fletes + camión (15-23t)	Iglú
72	Complejo ambiental de Tenerife (Arico), Planta Insular de Residuos Sólidos - P.I.R.S.	Canarias	Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	Carretera TF-1, km 46, 38589, Santa Cruz de Tenerife	MANUAL	609,7	Fletes + camión (15-23t)	Iglú
73	Ecoparque de Toledo	Castilla La Mancha	Toledo	Toledo	CM-4000, km 11. Toledo 45004 - Toledo	AUTOMÁTICO	1.238,2	Tráiler (28 t)	Calidad 2020
74	UTE Los Hornillos	Comunidad Valenciana	Valencia	Quart de Poblet	Partida de los Hornillos s/n46930 – QUART DE POBLET (Valencia)	AUTOMÁTICO	4.345,1	Tráiler (28 t)	Calidad 2014
75	Complejo de Valorización de Guadassuar	Comunidad Valenciana	Valencia	Guadassuar	Polígono 7, 54, 68, 46610 Guadassuar, Valencia	AUTOMÁTICO	2.007,9	Tráiler (28 t)	Calidad 2020
76	UTE Ecored-Caudete	Comunidad Valenciana	Valencia	Caudete de las Fuentes	Ctra.Pino Ramudo CV-453 Km 2,4 CP46315 Caudete de las Fuentes (Valencia)	AUTOMÁTICO	500,5	Tráiler (28 t)	Calidad 2016
77	Planta RSU Algimia	Comunidad Valenciana	Valencia	Algimia d' Alfara	Cami de la Capitana desde N-234,46148, Algímia d'Alfara, Valencia	AUTOMÁTICO	1.591,7	Caja metálica (no hay troje ni espacio)	Calidad 2020
78	Centro de Tratamiento de Residuos (CTR) Valladolid	Comunidad Valenciana	Valladolid	Valladois	Salida 1 desde N-601/A-60, 47009, Valladolid	AUTOMÁTICO	1.860*	Tráiler (28 t)	Calidad 2020
79	Centro de Tratamiento de Residuos (C.T.R) Zamora	Castilla y León	Zamora	Zamora	Carretera de Fermoselle (CL-527), km. 7,9 - 49080 Zamora	MANUAL	25*	Caja alquilada (10-12t)	Iglú
80	UTE EBRO	Aragón	Zaragoza	Torreclilla de Valmadrid	Parque Tecnológico de Reciclado, C/ Azufre,120 Ctra. La Cartuja a Torreclilla de Valmadrid, km. 1,95 50720-LA CARTUJA BAJA (ZARAGOZA)	AUTOMÁTICO	85,4	Tráiler (28 t)	Calidad 2016

* Toneladas estimadas, no hubo en 2025

ANEXO II: PRESENTACIÓN LA OFERTA ADMINISTRATIVA - TÉCNICA

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA - TÉCNICA

[●], mayor de edad, de nacionalidad [●], con documento nacional de identidad número [●], con domicilio profesional en [●], en nombre y representación, como [carga que corresponda], de [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad mercantil de nacionalidad [●], domiciliada en [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], y con número de identificación fiscal [●]

MANIFIESTA Y GARANTIZA

- I. Que, enterada de la convocatoria del procedimiento convocado por ECOVIDRIO para el suministro de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO procedentes de la recogida separada y de plantas de residuos urbanos para los años 2027 a 2029, la Empresa acepta y acata las bases reguladoras que rigen dicho procedimiento, sin salvedad alguna.
- II. Que la Empresa está interesada en participar en el referido procedimiento y, por medio del presente escrito, formula su **OFERTA ADMINISTRATIVA - TÉCNICA**, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

DATOS DEL OFERTANTE

EMPRESA (nombre)	
NIF DE LA EMPRESA	
NÚMERO DE GESTOR AUTORIZADO	
DIRECCIÓN (CALLE Y N.º), MUNICIPIO Y CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

- III. Se adjunta, como anexo, la documentación administrativa y técnica indicada en la cláusula 11 de las bases reguladoras. Asimismo, se declara que la documentación aportada es auténtica, cierta, válida y está actualizada y vigente. No existe ninguna documentación que desvirtúe la aportada junto con el presente escrito.
- IV. De resultar adjudicataria, la Empresa firmará con ECOVIDRIO un contrato de suministro de REV o REV procedentes de plantas de RU, conforme al modelo contenido en el **Anexo III** de las bases. Dichas bases reguladoras, la presente oferta administrativa - técnica y la oferta económica que se presentará en la subasta *online* (que forman una única oferta de servicios), así como el acuerdo de adjudicación adoptado por ECOVIDRIO se considerarán parte integrante del contrato.

- V. La Empresa dispone de todos los medios necesarios para el transporte de los REV o REV procedentes de plantas de RU, y cuenta con las autorizaciones y/o los permisos que, según la normativa aplicable, son necesarios para realizar dicho transporte (y, al menos, los indicados en las bases reguladoras).

El presente documento constituye una propuesta en firme, con los efectos y las obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de que sea aceptada.

En *[lugar]*, a [●] de [●] de 2026.

Fdo.:

[Nombre del representante]

[Nombre de la empresa]

ANEXO II A

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA TRAZABILIDAD DE LOS RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO

[●], mayor de edad, de nacionalidad [●], con documento nacional de identidad número [●], con domicilio profesional en [●], en nombre y representación, como [*cargo que corresponda*], de [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad mercantil de nacionalidad [●], domiciliada en [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], y con número de identificación fiscal [●]

MANIFIESTA y GARANTIZA

I. **[SOLO SELECCIONAR EN CASO DE PRESENTAR OFERTA UN GESTOR HOMOLOGADO COMO PLANTA DE RECUPERACIÓN]:**

- a) Que los residuos de envases de vidrio objeto, en su caso, de adjudicación serán gestionados en la planta de recuperación homologada cuyo certificado ha sido aportado junto con su oferta administrativa - técnica.
- b) Que se compromete irrevocablemente a cumplir, durante toda la vigencia del contrato, con su obligación de garantizar la trazabilidad del residuo y, concretamente, a reciclar –por sí misma o mediante la contratación de una vidriera homologada– el calcín producido en la planta de recuperación homologada.
- c) Que se compromete a notificar a ECOVIDRIO, como mínimo tres semanas antes de la firma del contrato, la vidriera homologada en la que se reciclará el calcín resultante de la trituración de los REV o REV procedentes de plantas de RU adjudicados.

II. **[SOLO SELECCIONAR EN CASO DE PRESENTAR OFERTA UN GESTOR HOMOLOGADO COMO FABRICA DE VIDRIO HOMOLOGADA]:**

- a) Que se compromete irrevocablemente a cumplir, durante toda la vigencia del contrato, con su obligación de garantizar la trazabilidad del residuo y, concretamente, a encargar la gestión de los residuos de envases de vidrio objeto de adjudicación a una planta de recuperación homologada.
- b) Asimismo, se compromete a gestionar el calcín producido en la planta de recuperación homologada mencionada en el apartado anterior en la fábrica de vidrio homologada cuyo certificado ha sido aportado junto con su oferta administrativa-técnica.
- c) Que se compromete a notificar a ECOVIDRIO, como mínimo tres semanas antes de la firma del contrato, la planta de recuperación homologada en la que se tratarán los REV o REV procedentes de plantas de RU adjudicados.

El presente documento constituye una oferta en firme, con los efectos y las obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de que sea aceptada.

En *[lugar]*, a *[●]* de *[●]* de 2026.

Fdo.:

[Nombre del representante]

[Nombre de la empresa]

ANEXO II B (SOLO PARA NEGOCIANTES)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA TRAZABILIDAD
DE LOS RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO**

[●], mayor de edad, de nacionalidad [●], con documento nacional de identidad número [●], con domicilio profesional en [●], en nombre y representación, como [*cargo que corresponda*], de [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad mercantil de nacionalidad [●], domiciliada en [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], y con número de identificación fiscal [●]

MANIFIESTA Y GARANTIZA

- I. Que los residuos de envases de vidrio objeto en su caso de adjudicación serán gestionados en la planta de recuperación homologada y/o la fábrica de vidrio homologada cuyo certificado ha sido aportado junto con su oferta administrativa - técnica.
- II. Que se compromete irrevocablemente a cumplir, durante toda la vigencia del contrato, con su obligación de garantizar la trazabilidad del residuo y, concretamente, a reciclar el calcín producido en la planta de recuperación homologada.

El presente documento constituye una oferta en firme, con los efectos y las obligaciones que de tal consideración se deriven de la legislación vigente, en caso de que sea aceptada.

En [*lugar*], a [●] de [●] de 2026.

Fdo.:

[*Nombre del representante*]

[*Nombre de la empresa*]

ANEXO III: CONTRATO MERCANTIL DE SUMINISTRO DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO

En Madrid, a [●] de [●] de 2026.

REUNIDOS

De una parte, don José Manuel Núñez-Lagos Bau, con documento nacional de identidad número [●], en nombre y representación, como director general, de la SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (en adelante, “**ECOVIDRIO**”), asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 160.493, con número de identificación fiscal G-81312001, y con domicilio social en la calle Estébanez Calderón, 3-5, 4.ª planta, 28020, Madrid.

Y, de otra parte, [●], con documento nacional de identidad número [●], en nombre y representación, como [carga que corresponda], de [●] (en adelante, la “**Empresa**”), sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil de [●] (tomo [●], folio [●], hoja [●]), con número de identificación fiscal [●], y con domicilio social en [●].

En adelante, las “**Partes**”.

Las Partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que ECOVIDRIO es un sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP) de envases de vidrio autorizado para operar en todo el territorio del Estado, con arreglo a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- II. Que el 26 de mayo de 2026 ECOVIDRIO convocó el procedimiento de selección V22 06/26 (*Contratación del suministro de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO procedentes de la recogida separada y de plantas de residuos urbanos para los años 2027 a 2029*) (en adelante, el “**Procedimiento de Selección**”).
- III. Que la Empresa resultó adjudicataria del lote [●].
- IV. Que, en consecuencia, las Partes acuerdan suscribir el presente contrato mercantil de suministro de REV o REV procedentes de plantas de RU (en adelante, el “**Contrato**”), que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Integridad del Contrato.

El presente Contrato, las bases reguladoras del Procedimiento de Selección, la oferta administrativa - técnica y económica formulada por la Empresa y el acuerdo de adjudicación adoptado por ECOVIDRIO recogen íntegramente los acuerdos de las Partes.

SEGUNDA.- Objeto del Contrato.

1. Es objeto del presente Contrato el suministro, por ECOVIDRIO a la Empresa, de los REV o de los REV procedentes de plantas de RU del lote [●] del Procedimiento de Selección, que serán puestos a disposición y retirados por la Empresa en la planchada o planta de RU prevista en las bases reguladoras.
2. La cantidad de REV o REV procedentes de plantas de RU adjudicados tiene un carácter meramente estimativo y, de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, podrá variar por las siguientes circunstancias:
 - (i) La disponibilidad final de los REV efectivamente recogidos o REV procedentes de plantas de RU efectivamente seleccionados.
 - (ii) *[Si los REV se adjudican a un agente]* La resolución o la extinción de las relaciones contractuales o precontratos con el reciclador que se comprometió a hacerse cargo y reciclar los REV o los REV procedentes de plantas de RU suministrados a la Empresa, siempre que la Empresa no pueda encontrar un sustituto para llevar a cabo el reciclado de los REV o los REV procedentes de plantas de RU.
 - (iii) El concurso o la extinción de la personalidad jurídica del reciclador con el que la Empresa tenga concertada una relación contractual para reciclar los REV o los REV procedentes de plantas de RU suministrados, siempre que la Empresa no pueda encontrar un sustituto para llevar a cabo el reciclado de los REV o los REV procedentes de plantas de RU.
3. Según el acuerdo de adjudicación adoptado por ECOVIDRIO en el Procedimiento de Selección, las cantidades de REV o REV procedentes de plantas de RU (en toneladas) que la Empresa recibirá y reciclará (sin perjuicio de su eventual ajuste por las razones indicadas) serán las siguientes:

Lote	Toneladas

4. ECOVIDRIO está obligada a poner a disposición de la Empresa los REV o los REV procedentes de plantas de RU en la planchada o planta de RU sin llevar a cabo ningún tipo de tratamiento previo.

TERCERA.- Lugar y periodicidad del suministro.

1. La entrega de los REV o los REV procedentes de plantas de RU se realizará en la planchada o planta de RU indicada en las bases reguladoras. Será en dichas instalaciones donde se perfeccionará la venta y la Empresa tomará posesión de los REV o los REV procedentes de plantas de RU, asumiendo la plena responsabilidad sobre su transporte y gestión en las instalaciones designadas en su oferta, conforme a lo previsto en las bases reguladoras.
2. El suministro de los REV o REV procedentes de plantas de RU por ECOVIDRIO se efectuará semanalmente, comprometiéndose la Empresa a retirarlos de la planchada cada siete (7) días como mínimo, evitando en todo momento que se produzca la colmatación de las instalaciones. En todo caso, la Empresa se compromete a que el *stock* acumulado en la planchada o planta de RU hasta la siguiente recogida sea, como máximo, el correspondiente a una semana.

CUARTA.- Duración del Contrato.

1. El presente Contrato surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2028 o el 31 de enero de 2031 o el 31 de enero de 2033 (según la modalidad de oferta escogida por el adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.^a de las bases reguladoras).
2. El Contrato seguirá surtiendo efectos hasta que se suministre a la Empresa la totalidad de los REV o REV procedentes de plantas de RU que le hayan sido asignados si, por cualquier motivo, las entregas de tales REV o REV procedentes de plantas de RU no hubieran concluido en la fecha prevista.
3. El presente Contrato podrá ser resuelto anticipadamente por las causas previstas en las bases reguladoras.

QUINTA.- Obligaciones de las Partes.

1. Obligaciones de ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO se compromete, durante el tiempo de vigencia del presente Contrato, a suministrar a la Empresa REV o los REV procedentes de plantas de RU en la cantidad prevista, según el lote adjudicado.

Esta cantidad es estimativa y puede variar dependiendo de la disponibilidad real de REV o REV procedentes de plantas de RU. La Empresa asumirá la propiedad de los REV o REV procedentes de plantas de RU suministrados desde el momento de su entrega en la planchada o en la planta de RU.

2. Obligaciones de la Empresa.

En virtud del presente Contrato, y sin perjuicio de lo previsto en las bases reguladoras, la Empresa se obliga a:

- (i) Hacerse cargo de la totalidad de los REV o REV procedentes de plantas de RU suministrados.

- (ii) Realizar el reciclado de los REV o los REV procedentes de plantas de RU suministrados en el plazo máximo de seis (6) meses desde la fecha en la que sean puestos a su disposición en la planchada o planta de RU.
- (iii) Acudir a la planchada o planta de RU establecida en las bases reguladoras con la frecuencia necesaria para que no se produzca su colmatación, observando en todo caso una frecuencia mínima de una semana. Asimismo, se asegurará de retirar todos los REV o REV procedentes de plantas de RU necesarios para que el *stock* acumulado en la planchada o planta de RU hasta la siguiente recogida sea, como máximo, el correspondiente a una semana.
- (iv) Someter los REV o los REV los procedentes de plantas de RU no destinados a la fabricación de envases de vidrio a alguna de las operaciones de valorización o eliminación previstas en la normativa de la Unión Europea y nacional vigente.

SEXTA.- Precio y condiciones de pago.

1. El precio que la Empresa deberá pagar por el suministro de los REV o REV procedentes de plantas de RU será el siguiente:

Lote	Precio (€/tonelada)	Modalidad

En el precio está incluido el transporte a cargo de la Empresa. Además, el precio ofertado incluye todos los demás conceptos (almacenaje de *stock*, tasa de vertido, etc.).

A este precio se le aplicará el tipo del IVA correspondiente.

2. ECOVIDRIO facturará los REV o los REV procedentes de plantas de RU a la Empresa antes del día 15 del mes siguiente a la emisión de los *tickets* de pesada de la báscula de la planchada o planta de RU en el momento de la salida de los REV o los REV procedentes de plantas de RU hacia la planta de tratamiento, siempre que la Empresa remita la referida información a ECOVIDRIO en tiempo y forma (antes del día 5 del mes siguiente). En caso contrario, ECOVIDRIO facturará sobre la base de los *tickets* de la báscula de la planchada/planta de RU en el momento de la entrada de los REV en la planchada de ese mes, o de la disponibilidad en la planta de RU de REV procedentes de plantas de RU, con independencia de que la Empresa haya retirado los REV o los REV procedentes de plantas de RU.
3. La Empresa deberá abonar a ECOVIDRIO las facturas mediante transferencia, en un plazo de sesenta (60) días desde la emisión de la factura. En el caso de que se produzca algún retraso en el pago de los REV o los REV procedentes de plantas de RU, ECOVIDRIO podrá exigir a la Empresa el pago mediante pagaré en el momento de la emisión de la factura.

SÉPTIMA.- Riesgo y ventura.

El cumplimiento de las obligaciones de este Contrato será exigible a la Empresa en los términos y con las condiciones pactadas en el presente Contrato, con independencia de toda circunstancia ajena a su estricta relación contractual con ECOVIDRIO (modificación de los procesos de fabricación, alteraciones de la producción, incremento o disminución de las necesidades de consumo de vidrio, etc.).

OCTAVA.- Obligación de información.

La Empresa facilitará a ECOVIDRIO la información relativa al volumen de REV o REV procedentes de plantas de RU que, en cumplimiento del presente Contrato, le hayan sido entregados en la planchada o planta de RU.

Durante la vigencia del Contrato, la Empresa deberá emitir un certificado mensual de trazabilidad de los REV o los REV procedentes de plantas de RU que acredite que los REV o los REV procedentes de RU han sido recuperados conforme al Reglamento (UE) n.º 1179/2012 o entregados a una vidriera homologada para su reciclado, según el modelo adjunto como anexo IV a las bases reguladoras. En dicho certificado la Empresa omitirá, según propone el modelo, toda información confidencial y/o comercial.

NOVENA.- Incumplimientos y causas de resolución anticipada del Contrato.

Se consideran incumplimientos de la Empresa los previstos en las bases reguladoras. Las consecuencias del incumplimiento serán las previstas en dichas bases reguladoras.

Las causas de resolución anticipada del Contrato y sus consecuencias son las establecidas en las bases reguladoras.

DÉCIMA.- Cesión.

La Empresa no podrá ceder el presente Contrato a terceros sin el consentimiento expreso y por escrito de ECOVIDRIO.

UNDÉCIMA.- Confidencialidad.

Las Partes se obligan a mantener la confidencialidad de la información de la otra parte de la que pudieran tener conocimiento con ocasión de la ejecución del presente Contrato y se comprometen a no revelarla a terceros, ni total ni parcialmente.

Se exceptúan de la regla anterior aquellos supuestos en los que la transmisión de la información sea necesaria por requerimiento de alguna autoridad o en virtud de cualquier disposición legal.

DUODÉCIMA.- Protección de datos personales.

Los intervinientes en el presente Contrato quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados con el objeto de ser utilizados en relación con el desarrollo y la ejecución del Contrato, así como para la gestión y el archivo de la documentación relativa al mismo. La base legal para el tratamiento de los datos es el consentimiento específico expresado en este documento para el desempeño y control de la relación contractual y la entrega

de cualquier documentación relevante. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a los efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a las Partes. Los datos personales no son comunicados a terceros ni transferidos fuera de España.

Si con ocasión de la ejecución del presente Contrato, la Empresa accede, aun ocasionalmente, a datos de carácter personal titularidad de ECOVIRIO, ambos –la Empresa y ECOVIRIO– se comprometen a regular dicho acceso, por escrito y de manera previa al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y del artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa en materia de protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar en cualquier momento la autorización concedida para el tratamiento de sus datos personales, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición, el derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad de los mismos. A tal efecto, se podrán dirigir por escrito a las direcciones incluidas en el encabezado de este Contrato, adjuntando una copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, los intervinientes quedan informados de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOSEGUNDA.- Jurisdicción.

Para cuantas divergencias surjan con motivo de la interpretación y el cumplimiento de lo pactado en este Contrato, las Partes, haciendo expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid capital.

Así lo convienen las Partes que, en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, suscriben el presente Contrato en su integridad, por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha *ut supra*.

Por ECOVIRIO

Por la Empresa

Fdo.: José Manuel Núñez-Lagos Bau

Fdo.: [●]

ANEXO IV: MODELO DE INFORMACIÓN DE TRAZABILIDAD



ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

MES: Julio

LOTE DE VENTA	Tn ECV	TN stock sucio mes anterior	TOTAL
		-	-

Tn Gestionadas	stok sucio final mes	TOTAL
-	-	-

VALORIZACIÓN DEL REV ADQUIRIDO A ECOVIDRIO

Planta tratamiento	TRATAMIENTO	Stock limpio Mes Proceso	PRODUCTO INTERMEDIO			DESTINOS			DESTINO TOTAL
	TN		Planta	tn	Tn Stock PI	Fabrica 1	Fabrica 2	Otros usos	tn
	-	-		-	-	-	-	-	-
Calcin									-
Micronizado									-
Rechazo									-
Otros destinos									-

VALORIZACION DEL RECHAZO	STOCK INICIAL	DESTINOS			STOCK FINAL
	TN	Vertedero	Vidriera 1	metales	TN
Rechazo					0

STOCKS EN INSTALACIÓN TRATADORA	TONELADAS
Stock vidrio sucio a Pincipio de mes	-
Stock vidrio sucio a final de mes	-

STOCKS EN INSTALACIÓN TRATADORA	TONELADAS
Stock vidrio Limpio a Pincipio de mes	
Stock vidrio limpio a final de mes	-

STOCKS PRODUCTO INTERMEDIO	TONELADAS
Stock vidrio sucio a Pincipio de mes	-
Stock vidrio sucioa final de mes	-

ANEXO V: MODELO DE AVAL

D. [●], mayor de edad, de nacionalidad española, con documento nacional de identidad número [●], en nombre y representación de [●] (en lo sucesivo, el “**Avalista**”), sociedad de nacionalidad española, con domicilio en [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●] (tomo [●], folio [●], hoja [●]), y provista de número de identificación fiscal [●],

AVALA

A [●] (en adelante, el “**Avalado**”), con número de identificación fiscal [●], para responder ante la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO), con NIF G-81312001, de las obligaciones detalladas en la cláusula 15.3 de las bases reguladoras del procedimiento de selección V22 06/26 (Contratación del suministro de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO procedentes de la recogida separada y de plantas de residuos urbanos para los años 2027 a 2029), por importe de *[indicar, en letra, el importe correspondiente al 10 % del valor anual estimado del contrato]* euros (*[en número]* €).

El Avalista declara, bajo su responsabilidad: (i) que no se encuentra en situación de suspensión de pagos o quiebra, y (ii) que no está suspendida o extinguida la autorización administrativa necesaria para el ejercicio de su actividad.

Este aval se otorga solidariamente con el Avalado, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión de los bienes del Avalado, y con compromiso de pago al primer requerimiento de ECOVIDRIO.

El presente aval estará en vigor hasta que ECOVIDRIO autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con la cláusula 15.3 de las bases reguladoras del procedimiento de selección V22 06/26.

En [●], a [●] de [●] de [●].

Por el Avalista

Por el Avalado

Fdo.: [●]

Fdo.: [●]

ANEXO VI: CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS

DECLARACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS DE ECOVIDRIO

D/Dña. _____, como responsable de la Organización
_____, que mantiene una relación con
Ecovidrio para la prestación de servicios de:

Se comprometo a cumplir todos los requisitos indicados en el Código de Conducta de Terceros, y en concreto los principios que en él se recogen:

1. Cumplir la regulación.
2. Transparencia y veracidad de la información.
3. Promover la salud y el bienestar social.
4. Trabajar alineados con la misión de Ecovidrio.
5. Proteger el medio ambiente.
6. Defender la libre competencia.
7. Seguridad, salud y bienestar de los empleados.
8. Uso responsable de la información.
9. Evitar el conflicto de intereses.
10. Rechazo de la corrupción, el fraude y el tráfico de influencias.

Adicionalmente, se comprometo a informar a Ecovidrio de cualquier sentencia firme por incumplimientos regulatorios, de los conflictos de intereses que se puedan poner de manifiesto y de los incumplimientos de los diez principios de conducta anteriormente indicados.

Identificación:

Fdo: _____

En _____, a _____ de _____ de _____

Código de Conducta de Terceros

**SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS
ENVASES DE VIDRIO
(ECOVIDRIO)**

Índice

1. Objeto y ámbito de aplicación
2. Principios generales de conducta en nuestra cadena de valor
3. Modelo de Gobierno y responsabilidades

1. Objeto y ámbito de **aplicación**

El objeto del presente Código de Conducta de Terceros (en adelante, el Código) es establecer los estándares éticos que deben ser cumplidos por todos aquellos colaboradores de la **Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio** (en adelante, “**Ecovidrio**” o la “**Entidad**”) sujetos a relación contractual, que formen parte de los procesos críticos de la cadena de reciclado o cuya actividad pueda tener un impacto significativo en Ecovidrio o en su reputación.

En Ecovidrio nos comprometemos a comunicar el Código a los proveedores con los que trabajamos y, a su vez, solicitamos que procedan a trasladarlo a sus propios colaboradores.

Asimismo, desde Ecovidrio nos comprometemos a poner los medios necesarios para que los colaboradores a los que aplique el presente Código comprendan el mismo y puedan asumir su cumplimiento.

De acuerdo con lo establecido en este Código, en Ecovidrio nos abstenemos de contratar a terceros que no se atengan a las directrices expresadas en él e incluso podremos llegar a interrumpir la relación con aquellos proveedores que lo incumplan.

En caso de existir alguna duda sobre la aplicación del Código, o en el supuesto de que se identifique un incumplimiento del mismo, se deberá comunicar a través del [Canal Ético](#), integrado en el Sistema Interno de Información de Ecovidrio, al que se puede acceder a través de la plataforma informática ubicada en la página web de Ecovidrio.

2. **Principios generales** de conducta en nuestra cadena de valor

El Código se asienta sobre los siguientes principios generales de conducta:

01. Cumplir la regulación

Exigimos que nuestros colaboradores cumplan en todo momento los requerimientos legales que les sean aplicables y actúen con rigor, transparencia y de buena fe.

02. Transparencia y veracidad de la información

La información aportada por nuestros colaboradores durante los procesos de adjudicación, homologación, auditorías y, en general, en cualquier momento en el que se requiera, deberá ser íntegra, veraz y exacta. Asimismo, nuestros colaboradores deben informarnos, en tiempo y forma, de cualquier aspecto que pueda impactar en nuestra relación o en el desempeño de Ecovidrio.

03. Promover la salud y el bienestar social

Nuestros colaboradores deben llevar a cabo sus actividades de manera segura, garantizando la salud y el bienestar de los ciudadanos. Así, prestarán especial atención a los riesgos relativos a la seguridad vial, a la contaminación del agua, atmosférica y acústica y al vertido de residuos, especialmente aquellos colaboradores responsables de la recogida y tratamiento de los envases de vidrio.

04. Trabajar alineados con el propósito de Ecovidrio

Desde Ecovidrio consideramos fundamental que nuestros colaboradores compartan nuestro propósito y promuevan el reciclado de envases de vidrio. En ningún caso colaboraremos con terceros que menoscaben la tarea de reciclado o del cuidado del medioambiente.

05. Proteger el medioambiente

Como elemento básico del SCRAP, nuestros colaboradores deberán trabajar activamente por la protección al medioambiente, aplicando las medidas oportunas para evitar y minimizar cualquier posible impacto medioambiental o social negativo en el entorno por el desarrollo de sus actividades. Así, valoraremos positivamente que se implanten aquellas Mejores Técnicas Disponibles (MTDs) de aplicación, establecidas por la Unión Europea para los distintos sectores de actividad, y la existencia de un sistema de gestión ambiental certificado por un tercero independiente. Además, también consideramos positivamente que nuestros colaboradores

extiendan estas prácticas a sus propios proveedores y cadena de suministro, velando por la protección del medioambiente y de los derechos de los trabajadores en toda la cadena de valor del SCRAP.

06. Defender la libre competencia

Nuestras relaciones comerciales con terceros están fundadas en la transparencia, la confianza mutua y el respeto a la libre competencia. En consecuencia, desde Ecovidrio garantizamos que nuestros procesos de licitación y adjudicación sean abiertos, transparentes y no discriminatorios, promoviendo la libre competencia, la publicidad efectiva y la objetividad en la evaluación de las ofertas recibidas.

Asimismo, desde Ecovidrio rechazamos expresamente cualquier práctica contraria al derecho de la competencia. En particular, exigimos que nuestros colaboradores y proveedores compitan lealmente, evitando llevar a cabo comportamientos colusorios con competidores y absteniéndose de cualquier actuación que pueda considerarse competencia desleal frente a terceros.

Por nuestra parte, el compromiso de Ecovidrio con la defensa de la competencia queda reflejado de forma expresa en el Programa de Cumplimiento de la Normativa de Competencia aprobado por nuestra Junta Directiva, el cual revisamos periódicamente para asegurar su plena adecuación a la realidad competitiva actual.

Esperamos y exigimos que todos nuestros colaboradores y proveedores asuman estos principios y cumplan de forma estricta con la normativa vigente en materia de competencia, contribuyendo activamente a la creación y mantenimiento de mercados abiertos, competitivos y transparentes.

07. Seguridad, salud y bienestar de los empleados

Nuestros colaboradores deberán garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable para todos los empleados de acuerdo con la legislación vigente.

Respecto a las condiciones laborales y de seguridad social, los colaboradores de Ecovidrio deben cumplir con la regulación vigente, aplicar los convenios laborales que correspondan y estar al corriente de pago de los seguros sociales y los salarios de los trabajadores. Esta obligación deberán hacerla extensiva a su cadena de suministro.

Para garantizar que se cumplen estos principios, Ecovidrio se reserva el derecho de solicitar la documentación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones y, en caso de que existan convenios laborales que obliguen a subrogar trabajadores adscritos al servicio, la información laboral de dichos trabajadores con el fin de garantizar la justa competitividad en las licitaciones. De la misma manera, exigimos a nuestros colaboradores el rechazo a cualquier tipo de discriminación hacia sus empleados y el respeto por los derechos humanos en todas sus operaciones.

08. Uso responsable de la información

Nuestros colaboradores deberán velar por la adecuada protección y custodia de los datos de carácter personal y de la información confidencial que obtengan como consecuencia de sus relaciones con Ecovidrio. Dicha información no podrá ser divulgada sin el consentimiento expreso previo y por escrito de Ecovidrio.

09. Evitar el conflicto de intereses

Nuestros colaboradores deben respetar la reputación y credibilidad del SCRAP y de Ecovidrio y no interferir directa ni públicamente en los intereses y propósito de Ecovidrio.

10. Rechazo de la corrupción, el fraude y el tráfico de influencias

En Ecovidrio no permitimos ningún tipo de corrupción ni de fraude. Nuestros colaboradores no pueden aceptar sobornos ni pagos de comisiones ilícitas o indebidas que busquen obtener una ventaja ilícita. Nuestros colaboradores deben evitar cualquier comportamiento que no se ajuste a los principios éticos de Ecovidrio, trabajando proactivamente contra la corrupción y el fraude en cualquiera de sus formas.

Adicionalmente, nuestros colaboradores deben abstenerse de influir en su propio nombre, o en nombre de Ecovidrio, en un funcionario público con el objetivo de conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico ilícito propio o para Ecovidrio.

3. Modelo de gobierno y responsabilidades.

Publicación y difusión

El Código de Conducta de Terceros de Ecovidrio se encuentra disponible en la web de Ecovidrio (www.ecovidrio.es).

Aceptación

Las entidades colaboradoras de Ecovidrio que estén dentro del ámbito de aplicación del presente Código deberán aceptarlo en el momento que se les solicite, mediante la firma de la declaración incluida en el *Anexo*. Dicho documento se adjuntará al contrato firmado con la entidad colaboradora.

Comunicación de los incumplimientos

Cualquier consulta o comunicación de incumplimiento deberá tramitarse a través del [Canal Ético](#), al que se puede acceder a través de la plataforma informática ubicada en la página web de Ecovidrio. En toda comunicación se garantiza la confidencialidad del comunicante.

Evaluación del cumplimiento

Ecovidrio se reserva el derecho a realizar auditorías de cumplimiento para supervisar la adecuada aplicación de este Código. Para ello, los colaboradores deberán facilitar el acceso a las instalaciones, a las personas y a la documentación necesaria.

Responsabilidades

La prestación de servicios para ECOVIDRIO conlleva la plena aceptación y el compromiso de cumplimiento con las disposiciones recogidas en el CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS. ECOVIDRIO podrá dar por finalizados los contratos y/o acuerdos suscritos con aquellos operadores que incumplan de manera demostrable las normas establecidas en el CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS, o que no adopten medidas eficaces para subsanar los incumplimientos identificados.